



Gobierno del  
Estado de México

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de julio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.

ACUERDO DEL ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “CLUB LOMAS VERDES”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 30 Y 31 DE LA MANZANA XL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3508, 3509, 3510, 3522, 3791, 3803, 3804, 3814, 3819, 3938, 3941, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 4043, 4044, 4045, 4047, 4049, 4050, 4055, 4056, 4057, 4058, 4061, 4062, 4063, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068 y 4069.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3927, 3957, 3759, 3761, 3775, 3794, 3796, 3797, 3798, 3801, 3802, 4041, 4046, 4048, 4051, 4052, 4053, 4054, 4059, 4060, 10-A1, 3828, 3853, 3864, 3860, 3932, 3946, 3949 y 4042.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL TRABAJO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO



**LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 Y 28 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1º, 2º, 4º, 5º, Y 6º FRACCIONES I, VIII, XVI, XVIII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría del Trabajo, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo se encuentra alineado a los ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 5.4, 5.a, 8.5 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres y 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 10 millones 324 mil 310 personas de 18 a 59 años de edad, de los cuales, 4 millones 892 mil 325 (47.4%) son hombres y 5 millones 431 mil 985 (52.6%) son mujeres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) estima que para el año 2018 hay un total de 2 millones 180 mil 602 (40.1%) mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza.

Que la brecha de género es mayor para la población femenina de 18 a 59 años de edad, ya que este grupo de población es 1.4% más pobre que la población masculina.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa, pudiendo ser además uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de Desarrollo Social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que la Licenciada Martha Hilda González Calderón cuenta con las facultades para expedir acuerdos, disposiciones y normas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6 fracciones I, VIII, XVI, XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

Que en sesión extraordinaria número SE/02/2021, de fecha 7 de junio de 2021, el Comité de Admisión y Seguimiento, en términos de lo establecido en el numeral 9.3.2 inciso h) de las Reglas de Operación de este programa, emitió el acuerdo ACTA-CASPDSSRT-SE/02/2021/01 para autorizar las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-036/2021, de fecha 8 de junio de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante oficio de fecha 02 de julio de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO**

#### **1. Disposiciones generales**

##### **1.1 Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, estén buscando trabajo y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

#### **2. Derechos sociales que atiende**

Trabajo y a la no discriminación.

#### **3. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Actividades de Desarrollo comunitario**, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

**Beneficiaria**, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo.

**Capacitación**, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

**Carencias sociales**, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité o instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo.

**Formato de registro**, al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales del solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

**Instancia ejecutora**, a la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Medio de entrega**, a la Tarjeta Salario Rosa, que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa en referencia.

**Módulo de registro**, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo.

**Padrón de beneficiarias**, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo.

**Pobreza**, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

**Programa**, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo.

**Programa de Desarrollo Social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Reglas**, a las reglas de operación del Programa en referencia.

**Sistema**, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del Programa y de los apoyos entregados.

**Solicitante**, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa en referencia.

**ST**, Secretaría del Trabajo del Estado de México.

**Trabajo del hogar**, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

**Transferencia**, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

#### **4. Objetivo General**

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, estén buscando trabajo y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

#### **5. Universo de atención**

##### **5.1 . Población Universo**

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

##### **5.2. Población Potencial**

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, en condición de pobreza y buscando trabajo.

### **5.3. Población objetivo**

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, en condición de pobreza, que se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración por ello, y estén buscando trabajo.

### **6. Cobertura**

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

### **7. Apoyo**

#### **7.1 . Tipo de Apoyo**

##### **7.1.1. Monetario**

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

##### **7.1.2. En servicios**

- a) Capacitación para el desarrollo humano;
- b) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria.
- c) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica, previa solicitud de la beneficiaria.
- d) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria, y en su caso; y
- e) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

#### **7.2 . Monto del apoyo**

El apoyo monetario será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cada uno, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

#### **7.3. Fuentes de financiamiento**

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir el apoyo monetario y, en su caso, los bienes y servicios que se otorgan a las beneficiarias, así como los gastos de operación del programa, con base en las necesidades que se presenten y el cual deberá ser justificado mediante el expediente técnico correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y debidamente autorizado por dicha dependencia.

### **8. Mecanismos de enrolamiento**

#### **8.1. Beneficiarias**

##### **8.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- c) Presentar condición de pobreza;
- d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por empleo formal;
- e) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliar emitida por la autoridad competente.
- f) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el programa y llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario, y que no hayan causado baja, deberán cubrir, además:

- 1) Solicitud por escrito para continuar en el programa;
- 2) Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
- g) Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano, presentando copia de documento que lo acredite; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

#### **8.1.1.1 Permanencia en el programa**

Las beneficiarias podrán continuar en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones f) y g) del numeral 8.1.1, y en las obligaciones referidas en el numeral 8.1.7 de las presentes reglas de operación.

#### **8.1.2 Criterios de priorización**

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Sean mujeres con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean mujeres con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Sean repatriadas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Para estos casos, se someterá a Comité su aprobación, siempre y cuando no exista lista de espera.

#### **8.1.3 Registro**

El registro de beneficiarias del Programa podrá realizarse a través de dos modalidades:

##### **8.1.3.1 Vía Internet**

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la Instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por el solicitante, emitirá un folio el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

##### **8.1.3.2 Módulos**

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, así como los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Para el caso de las mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por la institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa en referencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa en referencia.

**8.1.4 Formatos**

- a) Formato de registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer en el programa, en su caso;
- e) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- f) Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario, y;
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

**8.1.5 Integración del padrón**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

**8.1.6 Derechos de las beneficiarias**

- a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa

**8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias**

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Para el caso de las beneficiarias que continúen, en el programa, realizar acciones de desarrollo comunitario, cuando sea requerido por la instancia ejecutora;
- c) Participar en alguna actividad de capacitación;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario, y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias**

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c) y e) del numeral 8.1.7 de las presente reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.1.9 Sanciones a las beneficiarias****8.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Sea beneficiaria directa de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.1.9.2 Cancelación y Baja del Programa**

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;

- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el medio de entrega.
- g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h) Ser beneficiaria directa de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a criterio de la instancia normativa.
- i) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

#### **8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias**

- a) Asistir a la capacitación;
- b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

#### **8.2. Graduación de las beneficiarias**

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

### **9. Instancias participantes**

#### **9.1 Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

#### **9.2 Instancia ejecutora**

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

#### **9.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

##### **9.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
  1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
  2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
  3. Representante de la Secretaría de Educación;
  4. Representante de la Secretaría de la Mujer;
  5. Representante del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; (ICATI);
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien será el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Representante de la Coordinación de Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México; y
- g) Representante del Área de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando las veces que sea necesario.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

### **9.3.2 Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias en el programa;
- d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos que emita, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## **10. Mecánica operativa**

### **10.1. Operación del Programa**

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría del Trabajo, a fin de cumplir la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría del Trabajo y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos

- deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
  - d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
  - e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
  - f) Cuando la beneficiaria no acuda como limite a tres convocatorias para recibir el medio de entrega, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
  - g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y las capacitaciones, será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
  - h) Las beneficiarias deberán participar en las capacitaciones establecidas en el catálogo aprobado por la instancia normativa, así como en las actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
  - i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2 de las presentes reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del programa pendientes por entregar, lo cual se deberá informar a la instancia normativa;
  - j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
  - k) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes.
  - l) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
  - m) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la instancia ejecutora dará el seguimiento a las beneficiarias del Programa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa en referencia.

### **10.2 Sustitución de beneficiarias**

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora enviará a la instancia normativa, para su aprobación, la propuesta de bajas y autorice las sustituciones de las beneficiarias a partir de la lista de espera.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario que les corresponde a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, así como de la programación de las capacitaciones.

### **11. Transversalidad**

La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

### **12. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

### **13. Difusión**

#### **13.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

#### **13.2 Convocatoria**

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

### **14. Transparencia**

La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

### **15. Seguimiento**

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

### **16. Evaluación**

#### **16.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa en referencia.

#### **16.2 Informe de resultados**

La Secretaría del Trabajo del Estado de México, presentará un informe al año al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en los términos de los indicadores correspondientes.

### **17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, debiendo establecer mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de apoyos a las beneficiarias.

### **18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

**a) De manera escrita:**

En la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicada en Rafael M. Hidalgo 301, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México. Teléfono 72 22 76 09 39.

**b) Vía telefónica:**

En la Secretaría del Trabajo del Estado de México al 72 22 76 09 00 ext. 74774 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

**c) Vía Internet:**

En el correo electrónico: [salariorosaporeltrabajo@edomex.gob.mx](mailto:salariorosaporeltrabajo@edomex.gob.mx) o en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

**d) Personalmente:**

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México. Teléfono 72 22 76 09 70.

**e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la instancia normativa del programa.

**QUINTO.** Las Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

**SEXTO.** La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, continuarán en el año 2021 hasta la ejecución total de los recursos derivados de su reclasificación o refrendo; por lo que una vez aplicada se abroga las Reglas de Operación 2020, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 05 días del mes de julio de 2021.

**LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN**  
**SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICENCIADO GUSTAVO RICARDO ARROYO JARDÓN, ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de desarrollo social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Niñez Indígena se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 4. Educación de Calidad, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.2, 2.1, 2.2, 4.1, 4.5 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) utiliza dos líneas de ingreso para la medición de la pobreza: la Línea de Pobreza por Ingresos, que equivale al valor de la canasta alimentaria y no alimentaria por persona al mes, y cuya valoración a noviembre de 2020 se calculó en 2,153.82 pesos para zonas rurales y 3,295.73 pesos para zonas urbanas; y la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos, que equivale al valor total de la canasta alimentaria por persona al mes y que, para el mismo mes del 2020, se estableció su costo en 1,206.24 pesos para zonas rurales, y en 1,676.11 pesos para zonas urbanas.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2018, en el Estado de México hay 484 mil 7 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 239 mil 126 (49.4%) son hombres y 244 mil 881 son mujeres (50.6%).

Que la ENIGH 2018 reporta que 256 mil 781 hablantes de lengua indígena (53.1%) se encuentran en condición de pobreza, de los cuales 90 mil 21 tienen carencia por acceso a la alimentación y de ellos 9 mil 477 son niños de 3 a 15 años de edad.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector de la sociedad, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, el cual vincula prioridades, estrategias y recursos para disminuir su condición de pobreza, elevar el nivel de vida de las familias indígenas más desprotegidas y ofrecerle mayores condiciones de igualdad social.

Que en Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el día 7 de abril del 2021, en el Acuerdo CED/JG/EXT/3-21/002, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal Para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9.3.2 inciso (d) de las reglas de operación del programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAyS/PDSFFNI/3SE/2021/02, tomado en su tercera sesión extraordinaria de fecha 8 de abril de 2021, aprobó las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-002/2021, de fecha 15 de junio de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante oficio con número de secuencia 31513899, de fecha 21 de junio de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del programa**

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación de las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15

años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.

## **2. Derechos sociales que atiende**

Alimentación y a la no discriminación.

## **3. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Apoyo**, a la canasta alimentaria que se otorga a las beneficiarias y los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

**Beneficiario**, a las niñas y los niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

**CEDIPIEM**, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité o instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

**Formato de registro**, al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales del solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

**Instancia ejecutora**, a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, no son sujetos de apoyo, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Madrina o padrino**, a las mujeres y hombres del servicio público de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos del Estado de México, de entidades públicas y organismos autónomos; y a las personas físicas y jurídicas colectivas, que aportan recursos monetarios al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

**Medio de entrega**, al formato de entrega que requisita la persona tutora del menor para poder recibir el apoyo que otorga el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de niñas y niños atendidos por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

**Pobreza**, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales; es decir, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

**Programa**, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

**Programa de Desarrollo Social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Reglas**, a las Reglas de Operación del Programa.

**Solicitante**, a la niña o al niño indígena de entre 3 y 15 años de edad que es registrado a través de su madre, padre o persona tutora para que, en caso de seleccionarse, reciba los beneficios del Programa.

**Persona Tutora**, a la persona responsable de la educación y cuidado de la o del menor, en ausencia de la madre, el padre o ambos.

## 4. Objetivos

### 4.1 General

Favorecer el acceso de alimentos a las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.

### 4.2 Específicos

- a) Otorgar una canasta alimentaria en una y hasta en diez ocasiones, que favorezca el acceso de las personas beneficiarias a alimentos básicos y nutritivos, así como a productos de limpieza y aseo personal; y
- b) Promover una cultura de compromiso y solidaridad con la población indígena beneficiaria, mediante la participación corresponsable del personal del servicio público de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y de las personas físicas y jurídicas colectivas.

## 5. Universo de atención

### 5.1 Población universo

Niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que habitan en el Estado de México.

### 5.2 Población potencia

Niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que habitan en el Estado de México y se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación.

### 5.3 Población objetivo

Niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que habitan en el Estado de México, se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación y estén estudiando en escuelas públicas de educación básica.

## 6. Cobertura

El programa atenderá a niñas y niños indígenas del Estado de México de entre 3 y 15 años de edad, preferentemente de los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia con base en la disponibilidad presupuestal.

## 7. Apoyo

### 7.1 Tipo de apoyo

Canasta alimentaria en una y hasta en 10 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

### 7.2 Monto de los apoyos

Los apoyos serán gratuitos, se financiarán con recursos del Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, y con la aportación de las madrinas y los padrinos, la cual será determinada por la instancia normativa y no generarán un costo a las personas beneficiarias.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

Las aportaciones que otorguen las madrinas y los padrinos del servicio público, serán mediante descuento vía nómina; para quienes laboren en los Poderes del Estado de México, entidades públicas y organismos autónomos, así como en los ayuntamientos; y para las demás personas participantes, será a través de una aportación al CEDIPIEM en los términos que para tal efecto se convengan, y las cuales servirán para cumplir con los fines del Programa.

### 7.3 Fuentes de financiamiento

El presupuesto asignado al programa se integra con recursos estatales y aportaciones de las madrinas y padrinos.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de las canastas alimentarias que se otorgan a los beneficiarios, así como los gastos de operación del programa, con base en las necesidades que se presenten y el cual deberá ser justificado por la Secretaría de Finanzas y autorizado por dicha dependencia.

## 8. Mecanismos de enrolamiento

### 8.1 Beneficiarios

#### 8.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser niña o niño indígena de entre 3 y 15 años de edad, que habite en el Estado de México y se encuentre en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación;

- b) Estar inscrito en una escuela pública de educación básica en el Estado de México;
- c) La madre, padre o persona tutora, deberán firmar la carta donde se compromete a participar en el Programa, de acuerdo con las presentes Reglas;
- d) Realizar el trámite para su ingreso al Programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o persona tutora de la o del menor, en caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar de la o del menor, a través de carta poder firmada por el padre, la madre o persona tutora;
- e) Original y copia de la constancia de estudios vigente;
- f) Copia del acta de nacimiento del menor y original para su cotejo;
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor;
- h) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo del padre, madre o tutor. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y/o el domicilio, deberá entregar, según corresponda, copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

El Programa beneficiará a una niña o a un niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración de la instancia normativa así lo amerite, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

#### **8.1.1.1 Permanencia en el programa**

Los beneficiarios permanecerán en el programa siempre y cuando cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en los numerales 8.1.1 y 8.1.7 respectivamente, de las presentes reglas de operación y las demás que determine la instancia normativa.

#### **8.1.2 Criterios de priorización**

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean niñas y niños indígenas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean niñas y niños indígenas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean niñas y niños indígenas víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Sean niñas y niños indígenas repatriadas; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **8.1.3 Registro**

El registro de beneficiarios del Programa podrá realizarse siempre que no exista lista de espera o ésta sea insuficiente para cubrir la meta de beneficiarios del ejercicio fiscal correspondiente.

La madre, el padre o persona tutora de la o del menor, deberán presentarse en los lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, a realizar los trámites para el registro del menor al Programa.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada y emita el formato de registro con número de folio, quedará acreditado el registro del o de la menor en el Programa.

Todas las niñas y niños indígenas tienen derecho a ser registrados en el Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

#### **8.1.4 Formatos**

- a) Formato de registro;
- b) Acuse del medio de entrega; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **8.1.5 Integración del padrón**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

**8.1.6 Derechos de los beneficiarios**

- a) Recibir el apoyo del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal del beneficiario, de la madre, padre o persona tutora;
- c) Trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

**8.1.7 Obligaciones de los beneficiarios**

- a) Asistir de manera regular a clases;
- b) Asistir cuando se les convoque a recibir sus canastas alimentarias; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.1.8 Obligaciones de la madre, padre o persona tutora**

- a) Realizar los trámites relativos al Programa;
- b) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- c) Informar a la instancia ejecutora si el beneficiario recibe apoyo alimentario de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal;
- d) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;
- e) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las presentes Reglas;
- f) Mantener al beneficiario inscrito en la escuela pública, vigilar su asistencia regular a clases y procurar su óptimo aprovechamiento;
- g) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes Reglas;
- h) Notificar a la instancia ejecutora, en su caso, el cambio de domicilio de la persona beneficiaria; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.1.9 Obligaciones de las madrinas y los padrinos**

- a) Firmar la carta de autorización de descuento vía nómina o la carta de participación en el Programa;
- b) Realizar oportunamente su aportación monetaria; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.1.10 Causas de incumplimiento del beneficiario, padre, madre o persona tutora**

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión del menor al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas;
- c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos alimentarios de programas federales, estatales o municipales, a determinación de la instancia normativa;
- d) Realizar con los apoyos del programa, actos de proselitismo de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.1.11 Sanciones****8.1.11.1 Suspensión temporal**

- a) En caso de incumplimiento a lo señalado en los incisos b), c), e) y f) del numeral 8.1.8; así como en lo establecido en el inciso c) del numeral 8.1.10, se suspenderá la entrega de los apoyos hasta que se resuelva la situación; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.1.11.2 Cancelación y baja del programa:**

- a) Para los casos señalados en los incisos a) y d) del numeral 8.1.10, se procederá a la cancelación de los apoyos;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México, o de residencia sin notificar a la instancia ejecutora;
- e) Renuncia voluntaria;
- f) Por fallecimiento;
- g) Cuando el menor cumpla 16 años de edad;
- h) Dejar de estudiar su educación básica en escuela pública;
- i) Ser beneficiario de otro apoyo alimentario de programas sociales federales, estatales o municipales, a determinación de la instancia normativa;
- j) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el medio de entrega;
- k) La instancia ejecutora será la responsable de realizar la baja del programa, previa autorización de la instancia normativa; y
- l) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.1.12 Corresponsabilidad de los beneficiarios, madre, padre o tutor/a**

- a) Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de estar inscritos y asistir a la escuela hasta el término del ciclo escolar, en la modalidad que establezcan las autoridades de educación. La madre, padre o persona tutora asume el compromiso para que el beneficiario asista a la escuela y procurará alimentarlo adecuadamente.
- b) Los beneficiarios, la madre, padre o persona tutora, participarán en las acciones comunitarias a las que se les convoque.

**8.2 Graduación del beneficiario**

La graduación se dará cuando el beneficiario cumpla los 16 años de edad o haya concluido su educación básica.

**9. Instancias participantes****9.1 Instancia normativa**

El Comité es responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

**9.2 Instancia ejecutora**

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es responsable de operar el Programa.

**9.3 Comité de Admisión y Seguimiento****9.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, estará a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
  1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
  2. Representante de la Secretaría de Educación;
  3. Representante de la Secretaría de Salud;
  4. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Representante de la sociedad civil, organismos autónomos o de una institución académica;
- e) Representante de la iniciativa privada;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM; y
- g) Titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

Se invitará a cuatro personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán representantes de:

1. La Subdirección Operativa del CEDIPIEM;
2. Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM; y
3. Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

### **9.3.2 Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, a propuesta de la instancia ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza y carencia por acceso a la alimentación, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a las personas representantes de la sociedad civil, órgano autónomo o de una institución académica, a propuesta de la Presidencia;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de sus integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

## **10. Mecánica operativa**

### **10.1 Operación del programa**

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEDIPIEM, para el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cumpla con la meta de beneficiarios del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La recepción de documentos de inscripción se realizará en los lugares establecidos por la instancia ejecutora, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por el padre, la madre o el tutor del o la menor, presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por las personas solicitantes;
- e) La instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- g) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por la instancia ejecutora;
- h) Las personas beneficiarias incorporadas al Programa, serán acreditadas con el medio de entrega, el cual recibirán en los lugares que determine la instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión;
- i) Los apoyos se proporcionarán previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente del beneficiario, con fotografía y domicilio en el Estado de México, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa;
- j) Cuando las personas beneficiarias no acudan a recibir el medio de entrega, en tres convocatorias posteriores a la fecha de su notificación, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a quien se encuentre en lista de espera, previa autorización de la instancia normativa;
- k) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

## **10.2 Sustitución de beneficiarios**

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa o por graduación del beneficiario, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a la nueva persona beneficiaria, a partir de su incorporación al Programa.

## **11. Transversalidad**

El CEDIPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

## **12. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

## **13. Difusión**

### **13.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social <http://sedesem.edomex.gob.mx/> y del CEDIPIEM <http://cedipiem.edomex.gob.mx/>.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

### **13.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

## **14. Transparencia**

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **15. Seguimiento**

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

## **16. Evaluación**

### **16.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

**16.2 Informe de resultados**

El CEDIPIEM presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores aplicables.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

**18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por la madre, el padre, persona tutora, madrina o padrino de las personas beneficiarias o la población en general, a través de las siguientes vías:

**a) De manera escrita:**

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

**b) Vía telefónica:**

En el Centro de Distribución al 722 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 75 67 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

**c) Vía internet:**

En el correo electrónico [cedipiemve@edomex.gob.mx](mailto:cedipiemve@edomex.gob.mx), [oi\\_cedipiem@edomex.gob.mx](mailto:oi_cedipiem@edomex.gob.mx), [cedipiem\\_domex.gob.mx](mailto:cedipiem_domex.gob.mx), [ninez\\_indigena@edomex.gob.mx](mailto:ninez_indigena@edomex.gob.mx) o en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

**d) Personalmente:**

En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 722 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación "Denuncia EDOMEX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la instancia normativa del Programa.

**QUINTO.** Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de julio de 2021.

**LICENCIADO GUSTAVO RICARDO ARROYO JARDÓN**  
**ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL**  
**DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**CEDIPIEM/JG/EXT/07-04-2021**

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EJERCICIO 2021**

En atención a los Acuerdos emitidos por el Poder Ejecutivo del Estado de México, por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fechas 23 de marzo del 2020 y 17 de abril del 2020, se convocó a la Tercera Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con la finalidad de que con el apoyo de la tecnología se realizara en forma virtual, para ello se envió mediante correo electrónico a cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno, la carpeta con la información referente a la Sesión en mención y se solicitó confirmar la recepción de la carpeta y asistencia virtual del Propietario o el Suplente que firmará el acta correspondiente, enviar comentarios (si los considera pertinentes) y emitir su votación a los puntos tratados.

**LUGAR, FECHA Y HORA**

Sala de Juntas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en Nigromante No. 305, Colonia La Merced, C.P. 50080, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas del día 7 de abril de dos mil veintiuno.

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Maestra Melissa Ovalle Buenrostro, Coordinadora de Estudios y Proyectos Especiales y Presidenta Suplente de la Junta de Gobierno.

**SECRETARIO TÉCNICO**

Licenciado Gustavo Ricardo Arroyo Jardón, Encargado de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM.**

**DE FORMA PRESENCIAL**

Maestra Melissa Ovalle Buenrostro, Coordinadora de Estudios y Proyectos Especiales y Presidenta Suplente de la Junta de Gobierno y licenciado Gustavo Ricardo Arroyo Jardón, Encargado de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

**DE FORMA VIRTUAL**

Licenciada Mónica Gabriela Vázquez Velasco, Analista Especializada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y Vocal Suplente de la Junta de Gobierno; profesor Juan Pedrozo González, Director General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico y Vocal Suplente de la Junta de Gobierno; licenciado Jorge Gómez Bravo Topete, Director de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente y Vocal Suplente de la Junta de Gobierno; profesora Sofía Irene Tapia Cleofás, Jefa de Departamento de Educación Indígena de la Secretaría de Educación y Vocal Suplente de la Junta de Gobierno; maestro Rafael Esquivel Blanco, Director General de Enlace Interinstitucional de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Vocal Suplente de la Junta de Gobierno; licenciado Francisco Ventura Pascual, Vocal Propietario por el Pueblo Mazahua ante la Junta de Gobierno; C. Eduardo Zarza García, Vocal Propietario por el Pueblo Nahua ante la Junta de Gobierno; C. Alejandro Pedroza Estrada, Vocal Propietario por el Pueblo Matlatzincas ante la Junta de Gobierno; C. María Neri Jacinto, Vocal Propietaria por el Pueblo Tlahuica ante la Junta de Gobierno; C. Cutberto Daniel Valdés, Vocal Propietario por el Pueblo Otomí ante la Junta de Gobierno; C. Antonio González Gutiérrez, Vocal Propietario por el Pueblo Otomí ante la Junta de Gobierno; C. Federico Sotero Vázquez, Vocal Propietario por el Pueblo Migrante Totonaca ante la Junta de Gobierno; licenciado Saturnino Artemio Martínez Montalvo, Vocal Propietario por el Pueblo Migrante Nahua ante la Junta de Gobierno; Lic. Carlos Alberto Linares Reyes, Director de Control y Evaluación C-1 y suplente del Comisario de la Junta de Gobierno.

Al término del pase de lista, se constató el quórum, declarándose formalmente abierta la sesión.

**2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

A continuación, la maestra Melissa Ovalle Buenrostro, Presidenta Suplente de la Junta de Gobierno, solicitó al licenciado Gustavo Ricardo Arroyo Jardón, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, presentar la propuesta del Orden del Día.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.]*



**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citada la Junta de Gobierno.

3. Solicitud de autorización para realizar modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena para el Ejercicio 2021; así como, su publicación en Gaceta del Gobierno.

Una vez finalizada la presentación del Orden del Día, se verificaron los correos electrónicos enviados por los integrantes de la Junta de Gobierno, no existiendo comentarios al respecto, el Orden del Día fue aprobado.

CED/JG/EXT/3-21/001. Los integrantes de la Junta de Gobierno, aprobaron por unanimidad el Orden del Día de la Tercera Sesión Extraordinaria 2021.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS PARA LOS QUE FUE CITADA LA JUNTA DE GOBIERNO**

- 3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA PARA EL EJERCICIO 2021; ASÍ COMO, SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO.**

La maestra Melissa Ovalle Buenrostro, Presidenta Suplente de la Junta de Gobierno, solicitó al licenciado Gustavo Ricardo Arroyo Jardón, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

El licenciado Gustavo Ricardo Arroyo Jardón, informó que con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracciones III y V de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se solicita autorización a esta Junta de Gobierno para realizar modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*



Familias Fuertes Niñez Indígena para el Ejercicio 2021, con la finalidad de optimizar el proceso operativo y administrativo del programa.

La maestra Melissa Ovalle Buenrostro, Presidenta Suplente, solicitó se revisara si los integrantes de la Junta de Gobierno habían emitido algún comentario del punto presentado vía correo electrónico.

No existiendo comentarios, se procedió a la aprobación correspondiente.

CED/JG/EXT/3-21/002 Los integrantes de la Junta de Gobierno, aprobaron por unanimidad realizar las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena para el Ejercicio 2021; así como, su publicación en Gaceta del Gobierno.

No existiendo más asuntos que atender se dio por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, siendo las doce horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno, firmando la presente acta los que en ella intervinieron.

  
Mtra. Melissa Ovalle Buenrostro  
Presidenta Suplente de la Junta de Gobierno

  
Lic. Mónica Gabriela Vázquez Velasco  
Analista Especializada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y Vocal Suplente de la Junta de Gobierno

  
Lic. Jorge Gómez Bravo Topete  
Director de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente y Vocal Suplente de la Junta de Gobierno

  
Mtro. Rafael Esquivel Blanco  
Director General de Enlace Interinstitucional y Vocal Suplente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the word 'Sancionado' written vertically.*



~~Profr. Juan Padrozo González  
Director General de Comercio y Vocal  
Suplente de la Secretaría de Desarrollo  
Económico~~

Profra. Sofía Irene Tapia Cleofás  
Jefa de Departamento de Educación  
Indígena y Vocal Suplente de la  
Secretaría de Educación

Lic. Francisco Ventura Pascual  
Vocal Propietario por el Pueblo  
Mazahua ante la Junta de Gobierno

C. Estela de Jesús Segundo  
Vocal Propietaria por el Pueblo Mazahua  
ante la Junta de Gobierno

C. Eduardo Zarza García  
Vocal Propietario por el Pueblo Nahua  
ante la Junta de Gobierno

C. Alejandro Pedroza Estrada  
Vocal Propietario por el Pueblo  
Matlatzincá ante la Junta de Gobierno

C. María Neri Jacinto  
Vocal Propietaria por el Pueblo  
Tlahuica ante la Junta de Gobierno

C. Cuñberto Daniel Valdés  
Vocal Propietario por el Pueblo Otomí  
ante la Junta de Gobierno

C. Antonio González Gutiérrez  
Vocal Propietario por el Pueblo Otomí  
ante la Junta de Gobierno

C. Federico Sotero Vázquez  
Vocal Propietario por el Pueblo Migrante  
Totonaca ante la Junta de Gobierno

Esta hoja forma parte del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el día cinco de mayo de dos mil veintiuno.



*[Handwritten signature]*

Lic. Saturnino Artemio Martínez  
Montalvo  
Vocal Propietario por el Pueblo  
Migrante Nahuatlante ante la Junta de  
Gobierno

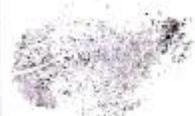
*[Handwritten signature]*

Lic. Carlos Alberto Linares Reyes  
Director de Control y Evaluación C-I y  
Suplente del Comisario ante la Junta de  
Gobierno

*[Handwritten signature]*

L. A. Gustavo Ricardo Arroyo Jardón  
Encargado de la Vocalía Ejecutiva del  
Consejo Estatal para el Desarrollo  
Integral de los Pueblos Indígenas del  
Estado de México y Secretario Técnico  
de la Junta de Gobierno

*[Handwritten signature]*



Esta hoja forma parte del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el día cinco de mayo de dos mil veintiuno.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**LICENCIADO GUSTAVO RICARDO ARROYO JARDÓN, ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN I Y II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalización y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea también a los ODS y metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena se encuentra alineado con los ODS: 1. Fin de la Pobreza, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades, contribuyendo al cumplimiento de las metas 1.2, 8.3, 10. y 10.3 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2018, en el Estado de México hay 484 mil 7 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 239 mil 126 (49.4%) son hombres y 244 mil 881 son mujeres (50.6%). Del total de hablantes de alguna lengua indígena, 256 mil 781 (53.1%) se encuentran en condición de pobreza, y de ellos, 240 mil 687 tienen 18 años y más.

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena tiene como objetivo impulsar el desarrollo social y humano de las familias indígenas de la entidad, considerando y respetando sus usos y costumbres y aprovechando sus recursos y potencialidades.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector de la sociedad, ha determinado ejecutar el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, el cual tiene como objeto impulsar proyectos productivos para contribuir a elevar el ingreso de las personas beneficiarias en condición de pobreza que viven en comunidades indígenas de la entidad; por lo que se crea el programa de desarrollo social.

Que en Sesión Extraordinaria número cuatro de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el día cinco de mayo del 2021, en el Acuerdo CED/JG/EXT/4-21, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal Para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9.3.2 inciso (g) de las reglas de operación del programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo **CASy/FFDII/SE2/2021/02**, tomado en su segunda sesión extraordinaria de fecha 06 de mayo de 2021, aprobó las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número **21100010000200L/0660/2021**, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número de secuencia **41277367**, de fecha 21 de junio de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA**

**1. Disposiciones Generales**

**1.1. Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso de personas indígenas de 18 años y más en condiciones de pobreza, que habitan en localidades indígenas del Estado de México, respetando sus usos, costumbres, tradiciones y autodesarrollo, mediante el otorgamiento de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para consolidar sus proyectos productivos.

## 2. Derechos que atiende

Trabajo y la no discriminación.

## 3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Apoyo**, a los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, entregados a las y los beneficiarios, para llevar a cabo la ejecución de los proyectos productivos.

**Bien**, al elemento tangible o material destinado a ejecutar un proyecto productivo de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas.

**Beneficiarios**, a la población indígena mayor de 18 años de edad, atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

**CEDIPIEM**, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**CIEPS**, al Consejo Estatal de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité o instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

**Comité de proyecto productivo**, a las personas que serán beneficiadas con el programa, integrado por un Presidente(a), un Tesorero(a), un Secretario(a) y un(a) Vocal.

**Comité de selección**, a las personas que serán designadas por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, para estudiar y analizar las solicitudes de proyectos productivos y proponer al órgano colegiado la autorización de los viables.

**Convocatoria**, documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos como documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, de publicación de resultados e inconformidades o aclaraciones, así como información adicional), para participar en el Programa.

**Formato de registro**, al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales del solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

**Instancia ejecutora**, a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

**Ley**, Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de personas solicitantes registradas, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, no son sujetos de apoyo en ese momento por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

**Pobreza**, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

**Programa**, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

**Programa de Desarrollo Social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Proyecto productivo indígena**, a la actividad económica que realiza el beneficiario con apoyos del Programa, fortaleciendo sus habilidades artesanales, sus usos, costumbres y tradiciones, para generar acciones de emprendimiento y autoempleo.

**Reglas**, a las Reglas de Operación del Programa.

**Solicitante**, a la persona indígena de 18 años de edad y más que es registrado para que en caso de seleccionarse, reciba los beneficios del Programa.

#### **4. Objetivos**

##### **4.1. General**

Contribuir a elevar el ingreso de las personas indígenas mayores de 18 años de edad que se encuentran en condición de pobreza y habitan en localidades indígenas del Estado de México, a través del otorgamiento de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para llevar a cabo la ejecución de proyectos productivos.

##### **4.2. Específicos**

- a) Apoyar la ejecución de proyectos productivos indígenas, impulsando las actividades económicas que generen autoempleo en la población indígena.
- b) Impulsar acciones que contribuyan a disminuir las brechas de desigualdad en apoyo a la población indígena, generando desarrollo integral de la comunidad.

#### **5. Universo de atención**

##### **5.1. Población universo**

Población indígena que habita en el Estado de México.

##### **5.2. Población potencial**

Población indígena mayor de 18 años de edad que habita en el Estado de México que se encuentra en condición de pobreza.

##### **5.3. Población objetivo**

Población indígena mayor de 18 años de edad que habita en comunidades con presencia indígena en el Estado de México que se encuentra en condición de pobreza y que cuenta con un proyecto productivo.

#### **6. Cobertura**

El Programa atenderá preferentemente los 43 municipios con presencia indígena en el Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

#### **7. Apoyo**

##### **7.1. Tipo de apoyo**

Bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, para el desarrollo de proyectos productivos indígenas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

##### **7.2. Monto del apoyo**

El Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM aportará el 80% del costo total del proyecto y el beneficiario aportará el 20%, a excepción de los casos que determine la instancia normativa.

El costo total del proyecto productivo no podrá exceder de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

Las aportaciones que otorguen los beneficiarios serán mediante depósito bancario a la cuenta concentradora del CEDIPIEM, en los términos que para tal efecto convenga la instancia normativa.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

##### **7.3 Fuentes de financiamiento**

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de los apoyos que se otorgan a los beneficiarios, así como los gastos de operación del programa, con base en las necesidades que se presenten y el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas y autorizado por dicha dependencia.

## **8. Mecanismos de enrolamiento**

### **8.1. Beneficiarios**

#### **8.1.1. Requisitos**

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer u hombre indígena mayor de 18 años de edad que radique en el Estado de México, dando preferencia a los asentados en los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- b) Presentar solicitud del proyecto productivo donde se especifique el bien y/o apoyo que se requiere para el desarrollo del mismo;
- c) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar, según sea el caso, copia de CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente;
- d) Contar con un proyecto productivo;
- e) Presentar su propuesta de cotización detallada especificando características y modelo del bien y/o apoyo solicitado cuando la instancia normativa lo requiera;
- f) Requisitar los formatos que determine la instancia normativa; y
- g) Los demás que determine la instancia ejecutora.

#### **8.1.2. Criterios de priorización**

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial o a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean personas víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean personas cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **8.1.3. Registro**

Toda persona o grupo de personas mayores de 18 años de edad que habiten en comunidades indígenas en la entidad mexiquense, tienen derecho a presentar su solicitud en el CEDIPIEM y registrarse en el Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

#### **8.1.4. Formatos**

- a) Formato de Solicitud;
- b) Formato de registro;
- c) Formato de integración del Comité de Proyecto Productivo;
- d) Diagnóstico de viabilidad;
- e) Recibo de suministro del apoyo;
- f) Convenio de ejecución;
- g) Acta de entrega recepción del apoyo;
- h) Cédula de seguimiento; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **8.1.5. Integración del padrón**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

**8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias**

- a) Recibir el apoyo con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias**

- a) Proporcionar de manera veraz, la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que les son otorgados; y
- d) Las demás que determine la Instancia normativa.

**8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias**

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias****8.1.9.1. Cancelación y baja del Programa:**

- a) Incumplir con alguno de los procesos determinados para recibir el apoyo;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) No realizar el depósito correspondiente a la aportación del beneficiario; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de la cancelación y baja de las personas beneficiarias del programa.

**8.1.10. Corresponsabilidad de los beneficiarios**

Las personas beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que se les convoque.

**9. Instancias participantes****9.1. Instancia normativa**

El Comité es responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

**9.2. Instancia ejecutora**

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es responsable de operar el Programa.

**9.3. Comité de Admisión y Seguimiento****9.3.1. Integración**

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c) Dos Vocales, quienes serán los siguientes:
  - 1. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
  - 2. Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM;
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- f) Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM.

Se invitará a tres personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán representantes de:

- g) La Subdirección Operativa del CEDIPIEM; y
- h) Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, el titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

### **9.3.2. Atribuciones**

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

- a) Validar la propuesta de solicitudes factibles presentada por el comité de selección, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a los representantes de los pueblos indígenas originarios avecindados en el Estado de México, que serán invitados en el Comité, a propuesta de la Presidencia;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- i) Nombrar a los integrantes del Comité de selección, que estudiarán y analizarán las solicitudes de proyectos productivos, para proponer a la instancia normativa las más viables; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

## **10. Mecánica Operativa**

### **10.1. Operación del Programa**

- a) El Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM recibirá las solicitudes para ser beneficiario del programa, en el tiempo y plazo que al respecto se definan;
- b) El CEDIPIEM emitirá respuesta al solicitante en un lapso no mayor a 15 días hábiles, misma que deberá recoger el solicitante en oficinas de la instancia ejecutora;

- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- d) La instancia ejecutora realizará el diagnóstico de viabilidad correspondiente para verificar que el proyecto tenga posibilidades de consolidación;
- e) En caso de que la solicitud sea validada, propuesta por el comité de selección, y autorizada por la instancia normativa, el solicitante deberá acudir a la instancia ejecutora con quienes serán los integrantes del Comité del Proyecto Productivo para que se requirieran los formatos correspondientes y se integró el expediente;
- f) La instancia ejecutora solicitará suficiencia presupuestal a la Unidad de Apoyo Administrativo para integrar la propuesta de proyectos que se presentarán al Comité.
- g) La instancia ejecutora remitirá la documentación correspondiente a la Unidad de Apoyo Administrativo para que realice los trámites adquisitivos conducentes de acuerdo con la normatividad vigente;
- h) La Unidad de Apoyo Administrativo de del CEDIPIEM deberá realizar por lo menos 2 cotizaciones con la finalidad de determinar el monto real del proyecto.
- i) El Comité, sesionará para determinar las condiciones, montos y el Programa de administración de recursos, aspectos que constituirán las bases del convenio de ejecución, informado de ello a la instancia ejecutora y definiendo el número de proyecto correspondiente;
- j) El Comité informará a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, los proyectos que serán objeto de financiamiento, quien a su vez hará del conocimiento a la instancia ejecutora, para que esta notifique por oficio a los solicitantes que el proyecto fue aprobado;
- k) La instancia ejecutora, por medio de oficio notificará al solicitante que su proyecto fue aprobado y solicitará que se realice el depósito de la aportación económica correspondiente al porcentaje de participación del beneficiario a la cuenta concentradora del CEDIPIEM, en un lapso de hasta 20 días hábiles a partir de la recepción del documento; al fenecer el término que antecede, en caso de no contar con la aportación correspondiente, se dará de manera automática la cancelación del mismo de acuerdo con lo establecido en el punto 8.1.9.1. y la instancia ejecutora solicitará a la instancia normativa la sustitución del mismo.
- l) Teniendo el oficio de disponibilidad presupuestal, la instancia ejecutora solicitará a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, la compra de acuerdo con la normatividad vigente de los bienes o insumos objeto de los proyectos productivos;
- m) Una vez que los apoyos hayan sido adquiridos, la Unidad de Apoyo Administrativo informará a la instancia ejecutora la disponibilidad de los apoyos;
- n) Realizada la aportación económica correspondiente a la persona beneficiaria, ésta entregará el comprobante en original al Departamento de Finanzas del CEDIPIEM y éste a su vez, lo cambiará por un recibo oficial que entregará al beneficiario como comprobante de su aportación.
- o) La Unidad de Apoyo Administrativo informará a la instancia ejecutora que ya se cuenta con los apoyos que fueron autorizados para su entrega;
- p) La instancia ejecutora informará al solicitante, la fecha y el lugar en donde le serán entregados los apoyos, debiendo acudir los integrantes del Comité de proyecto productivo y/o solicitantes a donde se les indique para recoger los bienes y/o apoyos;
- q) Una vez entregados los apoyos, se firmarán los formatos de recibo de suministro del apoyo, acta de entrega-recepción y convenio de ejecución correspondientes;
- r) El Órgano Interno de Control del CEDIPIEM podrá ser invitado a la entrega de los apoyos, con la finalidad de que verifique que se realice de manera correcta;
- s) En caso de existir observaciones por la instancia normativa a los proyectos presentados, éstas deberán ser aclaradas o replanteadas por la instancia ejecutora y/o Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, según se requiera;
- t) El Comité informará a la instancia ejecutora los proyectos que fueron validados por éste;
- u) La instancia ejecutora realizará el seguimiento de los proyectos apoyados con recursos del Programa; esta actividad permitirá detectar la problemática que dificulte el desarrollo de los proyectos implementando acciones pertinentes para su reorientación, garantizando de esta forma el impacto social de las acciones del CEDIPIEM en comunidades indígenas;
- v) La instancia ejecutora informará anualmente a la instancia normativa de los beneficios obtenidos en los proyectos;  
y
- w) Las demás que determine el Comité.

## 10.2. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja de las personas beneficiarias del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

## **11. Transversalidad**

El CEDIPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

## **12. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de representantes de los pueblos indígenas a través del Comité.

## **13. Difusión**

### **13.1. Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

### **13.2. Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

## **14. Transparencia**

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **15. Seguimiento**

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

## **16. Evaluación**

### **16.1. Evaluación Externa**

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

### **16.2. Informe de resultados**

El CEDIPIEM presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores aplicables.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

**18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

**a) De manera escrita:**

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

**b) Vía telefónica:**

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, 722 213 58 94; en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 275 67 90, 722 275 67 96 y 722 275 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

**c) Vía internet:**

En los correos electrónicos [cedipiem\\_ve@edomex.gob.mx](mailto:cedipiem_ve@edomex.gob.mx), [oic.cedipiem@secogem.gob.mx](mailto:oic.cedipiem@secogem.gob.mx), [cedipiem@edomex.gob.mx](mailto:cedipiem@edomex.gob.mx) y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

**d) Personalmente:**

En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 722 213 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la instancia normativa del programa.

**QUINTO.** Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 02 días del mes de julio de 2021.

**LICENCIADO GUSTAVO RICARDO ARROYO JARDON**  
**ENCARGADO DE LA VOCALIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL**  
**DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**CEDIPIEM/JG/EXT/05-05-2021**

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EJERCICIO 2021**

En atención a los Acuerdos emitidos por el Poder Ejecutivo del Estado de México, por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fechas 23 de marzo del 2020 y 17 de abril del 2020, se convocó a la Cuarta Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con la finalidad de que con el apoyo de la tecnología se realizara en forma virtual, para ello se envió mediante correo electrónico a cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno, la carpeta con la información referente a la Sesión en mención y se solicitó confirmar la recepción de la carpeta y asistencia virtual del Propietario o el Suplente que firmará el acta correspondiente, enviar comentarios (si los considera pertinentes) y emitir su votación a los puntos tratados.

**LUGAR, FECHA Y HORA**

Sala de Juntas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en Nigromante No. 305, Colonia La Merced, C.P. 50080, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas del día 5 de mayo de dos mil veintiuno.

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Maestra Melissa Ovalle Buenrostro, Coordinadora de Estudios y Proyectos Especiales y Presidenta Suplente de la Junta de Gobierno.

**SECRETARIO TÉCNICO**

Licenciado Gustavo Ricardo Arroyo Jardón, Encargado de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



1



**1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM.**

**DE FORMA PRESENCIAL**

Maestra Melissa Ovalle Buenrostro, Coordinadora de Estudios y Proyectos Especiales y Presidenta Suplente de la Junta de Gobierno y licenciado Gustavo Ricardo Arroyo Jardón, Encargado de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

**DE FORMA VIRTUAL**

Licenciada Mónica Gabriela Vázquez Velasco, Analista Especializada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y Vocal Suplente de la Junta de Gobierno; profesor Juan Pedrozo González, Director General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico y Vocal Suplente de la Junta de Gobierno; licenciado Jorge Gómez Bravo Topete, Director de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente y Vocal Suplente de la Junta de Gobierno; profesora Sofía Irene Tapia Cleofás, Jefa de Departamento de Educación Indígena de la Secretaría de Educación y Vocal Suplente de la Junta de Gobierno; maestro Rafael Esquivel Blanco, Director General de Enlace Interinstitucional de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Vocal Suplente de la Junta de Gobierno; licenciado Francisco Ventura Pascual, Vocal Propietario por el Pueblo Mazahua ante la Junta de Gobierno; C. Eduardo Zarza García, Vocal Propietario por el Pueblo Nahua ante la Junta de Gobierno; C. Alejandro Pedroza Estrada, Vocal Propietario por el Pueblo Matlatzinca ante la Junta de Gobierno; C. María Neri Jacinto, Vocal Propietaria por el Pueblo Tlahuica ante la Junta de Gobierno; C. Cutberto Daniel Valdés, Vocal Propietario por el Pueblo Otomí ante la Junta de Gobierno; C. Antonio González Gutiérrez, Vocal Propietario por el Pueblo Otomí ante la Junta de Gobierno; C. Federico Sotero Vázquez, Vocal Propietario por el Pueblo Migrante Totonaca ante la Junta de Gobierno; licenciado Saturnino Artemio Martínez Montalvo, Vocal Propietario por el Pueblo Migrante Nahua ante la Junta de Gobierno; Lic. Carlos Alberto Linares Reyes, Director de Control y Evaluación C-I y suplente del Comisario de la Junta de Gobierno.

Al término del pase de lista, se constató el quórum, declarándose formalmente abierta la sesión.

**2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

A continuación, la maestra Melissa Ovalle Buenrostro, Presidenta Suplente de la Junta de Gobierno, solicitó al licenciado Gustavo Ricardo Arroyo Jardón, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, presentar la propuesta del Orden del Día.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citada la Junta de Gobierno.

3. Solicitud de autorización para realizar modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena para el Ejercicio 2021; así como, su publicación en Gaceta del Gobierno.

Una vez finalizada la presentación del Orden del Día, se verificaron los correos electrónicos enviados por los integrantes de la Junta de Gobierno, no existiendo comentarios al respecto, el Orden del Día fue aprobado.

CED/JG/EXT/4-21/001. Los integrantes de la Junta de Gobierno, aprobaron por unanimidad el Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2021.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS PARA LOS QUE FUE CITADA LA JUNTA DE GOBIERNO

- 3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA PARA EL EJERCICIO 2021; ASÍ COMO, SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO.

La maestra Melissa Ovalle Buenrostro, Presidenta Suplente de la Junta de Gobierno, solicitó al licenciado Gustavo Ricardo Arroyo Jardón, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

El licenciado Gustavo Ricardo Arroyo Jardón, informó que con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracciones III y V de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se solicita autorización a esta Junta de Gobierno para realizar modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social



Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena para el Ejercicio 2021, con la finalidad de optimizar el proceso operativo y administrativo del programa.

La maestra Melissa Ovalle Buenrostro, Presidenta Suplente, solicitó se revisara si los integrantes de la Junta de Gobierno habían emitido algún comentario del punto presentado vía correo electrónico.

No existiendo comentarios, se procedió a la aprobación correspondiente.

CED/JG/EXT/4-21/002 Los integrantes de la Junta de Gobierno, aprobaron por unanimidad realizar las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena para el Ejercicio 2021; así como, su publicación en Gaceta del Gobierno.

No existiendo más asuntos que atender se dio por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, siendo las doce horas con treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil veintiuno, firmando la presente acta los que en ella intervinieron.

Mtra. Melissa Ovalle Buenrostro  
Presidenta Suplente de la Junta de Gobierno

Lic. Mónica Gabriela Vázquez Velasco  
Analista Especializada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y Vocal Suplente de la Junta de Gobierno

Lic. Jorge Gómez Bravo Topete  
Director de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente y Vocal Suplente de la Junta de Gobierno

Mtro. Rafael Esquivel Blanco  
Director General de Enlace Interinstitucional y Vocal Suplente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDOMÉX**  
GESTIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

~~Prof. Juan Pedrozo González~~  
~~Director General de Comercio y Vocal~~  
~~Suplente de la Secretaría de Desarrollo~~  
~~Económico~~

Profra. Sofía Irene Tapia Cleofás  
Jefa de Departamento de Educación  
Indígena y Vocal Suplente de la  
Secretaría de Educación

Lic. Francisco Ventura Pascual  
Vocal Propietario por el Pueblo  
Mazahua ante la Junta de Gobierno

C. Estela de Jesús Segundo  
Vocal Propietaria por el Pueblo Mazahua  
ante la Junta de Gobierno

C. Eduardo Zarza García  
Vocal Propietario por el Pueblo Nahua  
ante la Junta de Gobierno

C. Alejandro Pedroza Estrada  
Vocal Propietario por el Pueblo  
Matlatzinca ante la Junta de Gobierno

C. María Neri Jacinto  
Vocal Propietaria por el Pueblo  
Tlahuica ante la Junta de Gobierno

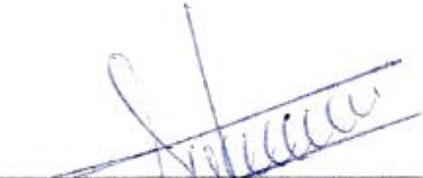
C. Cutberto Daniel Vaidés  
Vocal Propietario por el Pueblo Otomí  
ante la Junta de Gobierno

C. Antonio González Gutiérrez  
Vocal Propietario por el Pueblo Otomí  
ante la Junta de Gobierno

C. Federico Sotero Vázquez  
Vocal Propietario por el Pueblo Migrante  
Totonaca ante la Junta de Gobierno

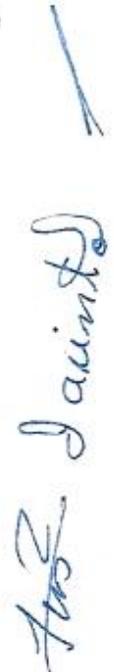
Esta hoja forma parte del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos indígenas del Estado de México, celebrada el día siete de abril de dos mil veintiuno.



  
 Lic. Saturnino Artemio Martínez Montalvo  
 Vocal Propietario por el Pueblo Migrante Nahuatlante ante la Junta de Gobierno

  
 Lic. Carlos Alberto Linares Reyes  
 Director de Control y Evaluación C-I y Suplente del Comisario ante la Junta de Gobierno

  
 L. A. Gustavo Ricardo Arroyo Jardón  
 Encargado de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno



Esta hoja forma parte del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el día siete de abril de dos mil veintiuno.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA****Licenciado****Mariano Diez Oviedo****Representante Legal de “Club Lomas Verdes”, S.A. de C.V.****Avenida General Agustín de Iturbide No. 2, Segundo piso, esquina  
Boulevard Hernán Cortés, Sexta Sección de Lomas Verdes, Naucalpan de  
Juárez, Estado de México.****Tel. 55 52 02 49 13 y 55 52 02 44 64****Email: diez@lomasverdes.com.mx****Presente**

Me refiero a su solicitud de fecha 28 de mayo de 2021, recibido por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los lotes 30 y 31 manzana XL** del Conjunto Urbano denominado “**SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES**”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y;

**Considerando**

Que el propio Conjunto Urbano se Autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 26 de mayo del 2003.

Que en el expediente integrado en esta Dependencia con motivo de la Autorización del Conjunto Urbano de referencia, se tiene por acreditada su representación legal, mediante Escritura Pública No. 22,325 del 12 de junio de 2000, otorgada ante el Notario Público No. 193 del entonces Distrito Federal, y se identifica mediante Credencial para Votar con Fotografía No. 2038005790374, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, emisión 2013.

Que los lotes objeto de su solicitud, en cuanto a sus dimensiones, uso de suelo y superficie, se inscriben en la Autorización de relotificación parcial expedida por esta Dirección General de Operación Urbana, según Acuerdo emitido mediante oficio no. 22402A000/1695/2012 de 6 de julio de 2012.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes” con fecha 29 de enero de 2021, de los lotes objeto de su solicitud, en los cuales se reporta inexistencia de gravámenes y la permanencia de la propiedad en favor de su representada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XL, define por relotificación el *“acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”*.

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Relotificación Parcial solicitada; habiendo acreditado el pago de derechos según recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal; conforme al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$8,458.34 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que asciende a \$89.62 por las 78 viviendas materia de la relotificación parcial que se autoriza.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XXXVII y XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86, 87 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

### **Acuerdo**

**PRIMERO.** Se autoriza en favor de **“CLUB LOMAS VERDES”, S.A. de C.V.**, representada por usted, la relotificación parcial de los lotes 30 y 31 de la manzana XL del Conjunto Urbano denominado **“SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES”**, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con el plano **“ÚNICO”** anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 87 fracción VI incisos A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar el presente acuerdo con su plano anexo, ante notario público e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días a esta Dirección General de Operación Urbana; además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano.

**TERCERO.** Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

**CUARTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 87, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno**  
**Directora General de Operación Urbana**  
**(Rúbrica).**

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
 MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESÚS CRUZ DÍAZ PASARAN: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 776/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JASARMAVET CASTORENA DELGADO, en contra de ELIZABETH PEREZ GARCÍA y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva, de que se ha consumado la Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la Manzana doscientos cuarenta y siete, Lote siete del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Bosques, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones exigimos por la Ley. B).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoria en el que mencione que de poseedor me he convertido en propietario. C).- Se ordene la inscripción a favor del que suscribe como Titular del Inmueble objeto del presente Juicio ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y, a título de propietario desde el día cuatro de marzo de dos mil tres, del inmueble ubicado en la Manzana doscientos cuarenta y siete, Lote siete del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Bosques, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una Superficie de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Calle Bosques de la Antequera; AL SUR: 07.00 metros colinda con Lote 16; AL ESTE: 17.50 metros colinda con Lote 08; AL OESTE: 17.50 metros colinda con Lote 06. El contrato privado de Compra Venta lo realice con la señora ELIZABETH PÉREZ GARCÍA. De igual manera acredito con el certificado de Inscripción y pago del mismo expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Ecatepec, que el inmueble se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. BAJO LA PARTIDA 8,307, Volumen 337, Libro Primero, Sección Primera y con el Folio Real electrónico 00359523. Desde la fecha cuatro de marzo de dos mil tres, se me otorgó la posesión material y jurídica del inmueble. Poseyendo así el inmueble en comento por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley. Por lo que, solicito ordene al Instituto de la Función Registral lleve a cabo la inscripción del inmueble multicitado. Circunstancias que les consta a JORGE ALEJANDRO RENTERIA MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA GUERRA, JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia JESÚS CRUZ DÍAZ PASARAN, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3508.-15, 24 junio y 5 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 261/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAMIREZ CHAVEZ MARIA TERESA TAMBIEN LLAMADA RAMIREZ CHAVOLLA MARIA TERESA contra VIVEROS DE LA LOMA S.A., mediante proveído dictado el VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a la parte DEMANDA VIVIEROS DE LA LOMA S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde, y si la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: 1.- "Acción prescripción positiva o usucapión que se hace valer toda vez que lo he poseído de forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria, por lo que solicito a su Señoría que se declare que por tener pleno y absoluto dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ubicado en la calle de Viveros de Asís, número 101, identificado como Lote de Terreno número 1 de la Manzana 4 de la sección 7ª, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del mismo municipio, con folio real electrónico 81940, con superficie de (200 m2) doscientos metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias, al Nororienté en 10.00 metros con calle Viveros de Asís; al Surorienté en 20 metros con lote 2; al Surponiente en 10 metros con lote 47; y al Norponiente en 20 metros con andador, reclamo se condene la demandada a que, por ser poseedora en concepto de propietaria y tener pleno dominio sobre el inmueble materia de juicio, deberá declararse propietaria de la citada localidad, inscribir la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, lo cual servirá como Título de Propiedad a la suscrita poseedora. 2) Reclamo que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, se le condene a hacer la cancelación de la inscripción que existe a nombre de Viveros de la Loma S.A., y se inscriba la sentencia en la que se declare que la suscrita María Teresa Ramírez Chávez, también conocida como María Teresa Ramírez de Chavolla. 3).- El pago de gasto y costas que se originan por motivo del presente juicio.

HECHOS

1).- María Teresa Ramírez Chávez, también conocida como María Teresa Ramírez de Chavolla, celebro en fecha 7 de

febrero de 1973, un contrato privado de, promesa de venta, en el cual aparece la suscrita como parte compradora y la codemandada Viveros de la Loma S.A., como parte vendedora, operación de compraventa respecto al inmueble ubicado en la calle de Viveros de Asís, número 101, identificado como Lote de Terreno número 1 de la Manzana 4 de la sección 7ª, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2).- El inmueble tiene una superficie de (200 m2) doscientos metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias, al Nororienta en 10.00 metros con calle Viveros de Asís; al Surorienta en 20 metros con lote 2; al Surponiente en 10 metros con lote 47; y al Norponiente en 20 metros con andador. 3).- En fecha 10 de marzo de 1973, la suscrita registro ante la Receptoría de Rentas del Estado de México la compraventa realizada, como consta en la manifestación de traslación de dominio. 4).- El 16 de enero de 1974, se determino por el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México que este inmueble le correspondía el número oficial 77, determinación que cambio en 1997 ante la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, solicitando una constancia de alineamiento y número oficial, resultando que a partir de ese día y hasta la actualidad el número oficial es 101, por lo que se identifica como inmueble ubicado en calle de Viveros de Asís, número 101, identificado como Lote de Terreno número 1 de la Manzana 4 de la sección 7ª, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber a la parte demandada que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los siete (07) días de mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

3509.-15, 24 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

GASCON NUÑEZ RAUL BENONI.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARÍA ASCENCIÓN AMARO SÁNCHEZ y FELIPE GONZALO QUIJANO GARCÍA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, en el expediente número 849/2020, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN JUDICIAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR FALTA DE PAGO, celebrando entre los suscritos como vendedores y el demandado como comprador en fecha TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE del inmueble identificado como la parcela número 18 ubicada en el carril de San José Buenavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que se encuentra amparado por la escritura número 6,422 volumen CVII del año 1972, pasando ante la fe del Licenciado Francisco Javier Olvera Sedano, Notario Público número 1 de Cuautitlán México, escritura que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la propiedad con

sede en Cuautitlán México, bajo el asiento 8,879, Libro I, Volumen X, sección primera denominada Inmuebles de fecha 22 de marzo de 1973, Prestación que se reclama derivado del incumplimiento de la obligación de pago. B).- Con base en la rescisión anteriormente solicitada que en su oportunidad se decreta; en ejecución de sentencia se ponga a los suscritos en posesión real, material y jurídica del inmueble materia de la compraventa mencionada en la presentación que antecede con todos sus frutos y accesiones. C).- Derivado de la rescisión solicitada. El pago de una renta mensual por concepto de uso del inmueble materia de este contrato que se solicita se declare su rescisión, desde la fecha de 3 de octubre de 2011 en la que hoy demandado tomo posesión del mismo, hasta la fecha en que materialmente sea entregado a los suscritos, dicha renta deberá cuantificarse en su momento procesal oportuno por perito de la materia. D).- Consecuencia de la prestación anterior también se le reclama una indemnización por los daños que haya sufrido dicho inmueble materia del contrato basal que se solicita se rescinda, al cual cuantificara en ejecución de sentencia por peritos. E) Como consecuencia de la rescisión solicitada y derivada del incumplimiento de una obligación contractual: el pago de daños y perjuicios, en términos del artículo 7.345, 7.346 y 7.349 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para esta Entidad Federativa; por motivo de su incumplimiento ya que con su conducta los suscritos hemos sufrido menoscabo en el patrimonio, aunado a que se ha dejado de obtener una ganancia lícita a favor de los suscritos, en ambos casos, por falta de cumplimiento de una obligación contractual; daños y perjuicios que serán cuantificables en el momento procesal oportuno por devenir de accesorias de la acción principal. F) El pago del 30% de intereses, sobre el valor del precio Total de la operación del contrato (previo del valor de la operación de compraventa, consistente en la cantidad de \$7,000,000.00 siete Millones de pesos 00/100 M.N.) prestación que se solicita ya que se encuentra establecido en el contrato antes mencionado en términos del artículo 7.576 fracción I y que se reclama derivado del incumplimiento de la obligación de pago. G) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, en términos del artículo 7.365.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá al juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DOY FE.**

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3510.-15, 24 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 2010/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por GLORIA MIRANDA SANCHEZ, en contra de MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ en el Juzgado

Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha uno de junio del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: I.- La C. MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ, quien es parte demandada en el presente juicio es propietaria de un inmueble Ubicado en la Localidad de Palos Altos Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México el cual se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México concede en el Municipio de Jilotepec México bajo el volumen VI del libro Primero, Sección primera, Partida 2379. Con la fecha de inscripción 12 de enero del año de 1974. Con las siguientes medidas colindancias Al norte Mide 95.00 M. Linda Con Germán Miranda, Al sur Mide 95 Punto cero cero Metros y linda con Calle pública, Al Oriente Mide 74.00 Metros y linda con Francisco Miranda, Al poniente Mide 74.00 Metros y linda con Germán Miranda. Con una superficie de 7,030.00 Metros Cuadrados. Ubicado en la localidad de Palos Altos, Municipio Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Jilotepec, México. Mismo que se anexa a la presente, para los efectos legales a que haya lugar. II.- Hago de su conocimiento que el predio descrito en el hecho que antecede Fue gravado por a su suscrita al momento de solicitar un crédito de habilitación y Avío, esto parte de los actos de posesión y dominio que ha tenido sobre el predio el cual ha poseído y que reclamó la propiedad en esta vía más sin embargo dichos gravámenes han sido cancelados, tal como se acredita fehacientemente con el certificado de libertad de gravámenes y el documento que cancela Dichos gravámenes. Por lo que actualmente el predio que reclamó como propietaria está libre de todo gravamen, No existiendo Impedimento Legal para disponer de él y adquirir la propiedad, mismos documentos que agregó al presente escrito para los efectos legales Procedentes. III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha diecisiete de febrero del año de novecientos noventa. Siendo aproximadamente las dos de la tarde. Nos encontrábamos reunidos, en el interior de la casa habitación de la suscrita. Ubicada en la localidad de Palos Altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez Estado de México. Los CC. María Luisa Díaz Hernández, quién es demandada en el presente juicio la suscrita algunos familiares y otras personas y de la Plática que teníamos. Salió el comentario que tenía la intención de vender un terreno de su propiedad. Preguntando que si alguien interesaba en comprarla. A lo que yo manifesté que si qué cuánto pedía de dinero por el terreno. Diciéndome en ese momento. "Pues vamos a verlo y ahí platicamos", trasladándonos al terreno que me ofreció y que es el mismo que demandó la propiedad en el presente juicio, ya una vez que nos ubicamos en el terreno motivo de la venta. me interese en comprar el inmueble y al manifestárselo a la propietaria, aquí demandada, acordamos como precio de la misma la cantidad de veintiocho millones de pesos, lo que ahora son veintiocho mil pesos, toda vez que en esa época todavía no le quitaban tres ceros a la moneda y cerramos el trato acordando que en el día cinco de marzo del mismo año la suscrita regresaría con el dinero para formalizar y terminar la venta, aclarando que la señora MARÍA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ, vivía en la ciudad de México o Valle de México sin conocer exactamente su domicilio sólo que frecuentaba a una señora de nombre FELIPA MIRANDA VEGA, quien era nuestra familiar y que tiene su domicilio en la misma Localidad de Palos Altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México y

por esa razón conocí a la aquí demandada. IV.- Así lo hice en la fecha cinco de marzo del año de mil novecientos noventa siendo aproximadamente las tres de la tarde, me constituía en la casa de la C. FELIPA MIRANDA VEGA, que era la persona que la señora MARÍA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ frecuentaba, ubicada en la localidad de Palos Altos Municipio de Soyaniquilpan de Juárez Estado de México, y ahí se encontraban los CC.. BENITO CORDERO RAMÍREZ Y MARÍA GUADALUPE BECERRIL, entre otras personas, y una vez ahí dentro del domicilio le manifesté a la aquí demandada MARIA LUISA DÍAZ HERNÁNDEZ y en presencia de estas personas que menciono que llevaba el dinero acordado para la compra venta del terreno de su propiedad y motivo del presente Juicio y una vez manifestando. Su consentimiento de vender y el de la suscrita de comprar, en ese acto le entregue a la ciudadana María Luisa Díaz Hernández la cantidad de lo que ahora son veintiocho mil pesos. Por concepto del precio fijado Por la compra venta del terreno que describo en el capítulo de presentaciones del cuerpo del presente Escrito ¿Y que es motivo del presente juicio. Celebrando y formalizando de forma verbal la compra venta del terreno. Que reclamó como propietaria en esta vía. Siendo ese acto la causa Generadora de la posesión que tengo sobre el bien Inmueble que reclamo es esta vía, trasladándonos a la ubicación de la misma y haciendo el deslinde correspondiente a las medidas y colindancias con madera y piedras entregándome. En ese acto la posesión real Material y Jurídica. Así como el uso. Disfrute y dominio de la superficie que conforma el terreno motivo del presente juicio y que a quedado debidamente descrita en el capítulo de prestaciones del presente libelo, específicamente en la prestación marcada con el inciso a, ya que a partir de ese momento entre en posesión real de la superficie que aquí se reclama haciendo uso del mismo Sin ser Interrumpido. Posesión que he ostentado con justo título de propietaria. En base al contra Verbal de compra venta que celebre con la ciudadana María Luisa Díaz Hernández. En su carácter de propietaria del bien inmueble motivo del presente Juicio, sirve de apoyo La siguiente tesis Jurisprudencial, criterio que hago mío y solicito sea tomando en consideración en el momento procesal oportuno. USUCAPION quién la hace Valer sólo está obligado a demostrar el justo título Con el que entró a poseer. Por lo que el contrato verbal de sesión de derechos a título de dueño. Es suficiente para establecer la existencia de aquel (Legislación del Estado de Tlaxcala. De acuerdo con el artículo 1187 del Código Civil para el Estado de Tlaxcala el que hace valer la usucapión. Sosteniendo tener la causa generadora de su posesión debe probar la existencia del título que la genere. En ese sentido. La primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la nación. Al resolver la contradicción de tesis 48/2007- PS. Que aparece publicada en el semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXIX Enero del 2009. Página 110, determinó que por justo título no se entiende un escrito, sino un acto jurídico que por su naturaleza es traslativo de la propiedad (O del derecho real que se trata de prescribir). Y al que sólo le ha faltado para haber transmitido al adquirente la propiedad. (O el derecho real), El proceder del verdadero propietario. En concordancia Con lo anterior el justo título no exige que el actor del juicio de origen acredite que quien le transmitió el inmueble sea propietario, por lo que el contrato verbal de cesión de derechos a título de dueño es suficiente para establecer la existencia de un justo Título, en virtud de que dicho acto, aunque imperfecto puede considerarse válido para justificar la transmisión del dominio lo que significa que quien hace valer la usucapión, únicamente está obligado a demostrar el justo título con el que entró a poseer. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGION, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. Amparo directo 1045/2016 (Cuaderno auxiliar 871/2016). del índice del Tribunal Colegiado del vigésimo octavo circuito, con apoyo del tercer Tribunal colegiado de circuito del centro auxiliar de la segunda región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Pedro Copal cuan de la Cruz, 12 de enero de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Miriam del Perpetuo Socorro Rodríguez Jara Secretaria: Jessica Iliana González Díaz.

Aclarando que realizamos la compra venta con un contrato verbal en razón a que así los consideramos pertinente y suficiente por la confianza en que había entre los familiares y porque no había las condiciones para redactarlo por escrito, toda vez que por el grado de estudios y por la falta de medios para ello no pudimos redactarlo por escrito y como el pago se hizo en una sola exhibición y el terreno me fue entregado con sus documentos servidumbres y posesiones, pues con eso considerábamos perfeccionada la venta, Entregándome en ese acto por la parte de la ciudadana, María Luisa Díaz Hernández, los documentos originales que contienen las escrituras públicas, recibos de pago de impuesto predial y demás los documentos correspondientes al terreno condiciones para realizar el contrato de compra venta por escrito. V.-Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su Señoría que desde la fecha en que realice el acto jurídico que dio origen a la posesión que tengo sobre el terreno que reclamó como propietaria, es decir, desde el día 5 de marzo del año dos de mil de mil novecientos noventa, día que celebramos el contrato de compra venta verbal. Lo he estado poseyendo a título de propietario de forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida. Realizando actos de posesión ya que me ha servido para pastorear el ganado de mi propiedad y todos los días lo llevo por las mañanas y los recojo por las tardes. Riego el pasto para que crezca para mis animales limpio el terreno de maleza y arreglo cada que se caen. Esto lo he hecho a la vista de los vecinos de la localidad de palos altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, posesión que ha sido en forma pacífica. Ya que no he tenido problemas con nadie de los vecinos o persona alguna y lo adquirí de buena fe y entre en posesión sin uso de la fuerza ni ejercicio violencia Para ello continúa, toda vez que la posesión no me ha sido interrumpida en ningún momento, Asimismo he estado pagando el impuesto predial año tras año en las oficinas de la tesorería municipal de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, es decir no he dejado de utilizar mi terreno ni de poseerlo con justo título. VI.- Asimismo, manifiesto a su Señoría que no he sido perturbado nunca de la posesión de la fracción que adquirí por compraventa de la hoy demandada y en tal virtud es que considero que a criterio de la suscrita, no me hallo en ninguna de las hipótesis que prevé Código Civil vigente en la entidad federativa y toda vez que considero que ha prescrito de forma positiva a mi favor en virtud de buena fe, considero se reúnen los requisitos y condiciones de ley para que se me declare propietaria del multicitado terreno que e descrito en el cuerpo del presente escrito y que poseo, es por lo que acudo ante este H. Tribunal para que se me reconozca como legítima propietaria cumpliendo todos los requisitos de la ley para tal efecto...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: uno de junio de dos mil veintiuno.-  
 Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3522.-15, 24 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

JUAN GONZÁLEZ CUADROS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de octubre de dos mil veinte, dictado en el expediente 424/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por DOLORES VARGAS GARCIA se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha

demandado las siguientes prestaciones: A).- Del señor JUAN GONZALEZ CUADROS, le demando la prescripción positiva del bien inmueble, que poseo y habito en concepto de propietaria, pacífica continua y pública, mismo inmueble que se encuentra ubicado en el lote 17 diecisiete, manzana 355 trescientos cincuenta y cinco, número oficial 163 ciento sesenta y tres, de la colonia Benito Juárez, anteriormente colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias precisaré más adelante. B).- Una vez que se dicte la sentencia definitiva, se ordene al Instituto de la Función Registral, la cancelación parcial de la inscripción, a nombre de la parte demandada JUAN GONZALEZ CUADROS, bajo la partida o asiento 891 ochocientos noventa y uno, del volumen 218 doscientos dieciocho, del libro primero, sección primera de fecha 14 catorce de marzo del 1994 mil novecientos noventa y cuatro, bajo el folio real electrónico: 00172935, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS: desde el día 15 quince de diciembre del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve, la suscrita adquirí del señor JUAN GONZALEZ CUADROS de forma verbal el bien inmueble, específicamente el 50% cincuenta por ciento del terreno, que se ubica del lado norte del lote 17 diecisiete, manzana 355 trescientos cincuenta y cinco, número oficial 163 ciento sesenta y tres, de la colonia Benito Juárez, anteriormente colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México por la cantidad de veinte mil pesos de aquellos años, cabe mencionar, que el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, en fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2007 dos mil siete, dictó sentencia definitiva, en los autos de los expedientes 638/2006, relativo al juicio ordinario civil de acción plenaria de posesión promovido por LUIS ENRIQUE ESTUDILLO SANTIAGO, contra la suscrita DOLORES VARGAS GARCIA: acumulado al expediente 311/2006, relativo al juicio ordinario civil de nulidad de juicio concluido, promovido por la suscrita DOLORES VARGAS GARCIA, contra LUIS ENRIQUE ESTUDILLO SANTIAGO Y OTROS, la nulidad que la suscrita demando fue preferente para su estudio, previa acumulación que se hubiera hecho, resultando procedente en todos sus términos la cual se hizo consistir en que LUIS ENRIQUE ESTUDILLO SANTIAGO en el año 1995, haya tramitado a mis espaldas un juicio de usucapión, en contra de JUAN GONZALEZ CUADROS, bajo el expediente 1274/1995, lo cual hizo ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl lo que actualmente es Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, sabiendo que la suscrita poseía la mitad del inmueble, del cual ahora se demanda la acción de usucapión, es importante mencionar que en realidad mi vendedor JUAN GONZALEZ CUADROS, fue la persona que me vendiera el 50% cincuenta por ciento o la mitad del predio en cuestión, misma persona que me entregara la posesión material y jurídica, del bien inmueble materia de la presente litis, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre de dos mil veinte, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3791.-24 junio, 5 y 21 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GREGORIO GUZMAN ÁNGELES, ALICIA ROMERO ORTEGA, ADELA RUBIO ORTEGA y BLANCA PATRICIA GUZMÁN RUBIO: Se les hace saber que en el expediente número 592/2019, promovido por PEDRO MARCELO GUZMAN, por su propio derecho, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (INTERDICTO DE RETENER LA POSESIÓN) en contra de JUAN GUZMAN ÁNGELES y SANTIAGO RANGEL SUÁREZ, demandándoles las siguientes prestaciones: 1). La terminación de los actos de perturbación de los ahora demandados, quienes pretenden invadir mi propiedad, por el lado oriente ubicado en: calle 20 de Noviembre, colonia Bongoni, Atlacomulco, Estado de México. 2). Afianzamiento por parte de los ahora demandados de la obligación que tienen que no volverán a realizar actos de perturbación respecto del derecho de posesión que ejerce el actor, por más de 36 años, en el bien inmueble con domicilio antes citado. 3). La conminación de los ahora demandados, de que se abstengan de no perturbar a futuro el bien inmueble antes referido, precisamente al pretender construir una barda con tabique de block, por el lado oriente de la propiedad, con el objeto de impedirle, la conexión de los servicios públicos (agua potable y drenaje) para el bien inmueble materia de este juicio. 4). El apercibimiento a los ahora demandados, con multa o arresto en caso de reincidencia en la perturbación de la posesión que ostenta el actor, sobre el inmueble de su propiedad. 5). Que se declare por sentencia firme el derecho que tiene el actor de retener la posesión que ostenta respecto del inmueble ubicado en: calle 20 de Noviembre, colonia Bongoni, Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie, al norte: 37.70 metros, colinda con Carlos Guzmán López; al sur: 36.00 metros colinda con Javier Mercado R.; al oriente: 97.00 metros colinda con Juan Guzmán y camino vecinal; al poniente: 95.30 metros colinda con Alberto Guzmán López; con una superficie aproximada de 3,552 metros cuadrados. 6). El pago de una indemnización a favor del actor, con motivo de la perturbación realizada, por los hoy demandados. 7). El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. La Juez por auto de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda promovida, asimismo, por auto del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se suspendió el procedimiento en virtud de la existencia del litisconsorcio pasivo necesario con SILVIA ROMERO ORTEGA, FELISA MALDONADO HERNÁNDEZ, ÁNGEL ESTEBAN BARRIOS, NICOLASA GUZMÁN ÁNGELES, FRANCISCO CRUZ GASPARGAR, LORENA ROMERO ORTEGA, JUANA GUZMAN RUBIO, GREGORIO GUZMAN ÁNGELES, ALICIA ROMERO ORTEGA, ADELA RUBIO ORTEGA y BLANCA PATRICIA GUZMÁN RUBIO y por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, el juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a GREGORIO GUZMÁN ANGELES, ALICIA ROMERO ORTEGA, ADELA RUBIO ORTEGA y BLANCA PATRICIA GUZMÁN RUBIO, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación comparezca a este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados citados, que si pasado dicho plazo no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el

juicio en su rebeldía; asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA: RÚBRICA.

3803.-24 junio, 5 y 21 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 732/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DIANA SOMERA ALVARADO, en contra de HIGINIO BELMONTES JIMENEZ, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a LUISA VILLAVA, EVARISTO SILVESTRE SOMERA VILLALVA Y ADOLFO SOMERA VILLALVA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Haciendo mención que la parte demandada reclama en juicio las siguientes prestaciones: A.- La Nulidad absoluta del contrato de fecha 21 de septiembre de 2000 que exhiben celebrado entre Evaristo Silvestre Somera Villalva y Diana Somera Alvarado debido a que los mismos son actos simulados como lo expuse anteriormente, B.- La Nulidad del contrato de fecha 5 de agosto de 1970 que exhiben celebrado entre Luisa Villalva, y Adolfo y Evaristo S Somera Villalva, debido a que es un acto simulado como lo expuse anteriormente. C.- Suponiendo sin conocer que el suscrito hubiese ocupado o poseído parte de un terreno que se encuentra fuera de las medidas y colindancias de lo señalado en la inmatriculación administrativa que exhibo opongo la excepción de extinción del derecho de propiedad del actor sobre el inmueble que reclama por USUCAPIÓN, operando en mi favor ésta por haber poseído y poseer el inmueble en concepto de propietario, posesión que ha sido además con los atributos legales de pacífica, de buena fe, continua, y pública como se demostrará en el juicio. Toda vez que ha transcurrido a la fecha en término superior a los 5 años a que se refiere los artículos 5.127, 5.128, 5.130 Fracción I del Código del Estado de México; D.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del citado juicio; E.- El pago de daños y perjuicios.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS A EFECTO DE EMPLAZAR A JUICIO A LOS DEMANDADOS LUISA VILLAVA, EVARISTO SILVESTRE SOMERA VILLALVA Y ADOLFO SOMERA VILLALVA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES SE DEBEN PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE

LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA MISMA EN SENTIDO NEGATIVO; PREVIÉNDOLE QUE SEÑALE DOMICILIO PARA QUE SE LE HAGAN LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN SER PERSONALES CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. TENANGO DEL VALLE, 4 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3804.-24 junio, 5 y 21 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

CAROLINA REYES SALES.

El C. JUAN VELAZQUE SOLIS, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 876/2020, VIA ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; Requiriendo: La Declaración Judicial de prescripción positiva por usucapion respecto del inmueble denominado POTRERO SEGUNDO, ubicado en LOTE 29 PUEBLO DE SANTA ISABEL IXTAPAN MUNICIPIO DE ATENCO ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE 200.03 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 16.60 METROS COLINDA CON JUSTINO PEÑA PINEDA, AL SUR 16.60 METROS COLINDA CON POTRERO SEGUNDO, AL ORIENTE 12.05 METROS COLINDA CON GLORIA EDITH PEÑA SAUCEDO LOTE 30, AL PONIENTE 12.05 METROS COLINDA CON GLORIA EDITH PEÑA SAUCEDO LOTE 28; LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA ANTES EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha catorce de julio del dos mil doce, adquirió de la señora CAROLINA REYES SALES por contrato de compraventa el predio antes descritos con las medidas y colindancias ya precisadas, 2.- El inmueble materia de la presente litis es parte de la subdivisión de de treinta y cinco lotes respecto del predio denominado el POTRERO SEGUNDO como lo justifica con el instrumento 23,488 Volumen 518 folio 105 de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve otorgado por el Notario Público número 12 del Estado de México, 3.- El inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00168117 a favor de GLORIA EDITH PEÑA SAUCEDO como lo justifica con el certificado de inscripción. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el bien inmueble materia de la presente litis ubicado como lote 29 desde fecha catorce de julio de dos mil doce lo viene poseyendo de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, realizándole mejoras al inmueble, así como ha edificado construcción que utiliza como casa habitación. Haciéndole saber a CAROLINA REYES SALES, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION EN LA

PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACION. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3814.-24 junio, 5 y 21 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

MARTIN GACHUZ SANTIAGO.

Se hace saber que NORMA MATEOS AYALA PROMUEVE ANTE ESTE JUZGADO MEDIDAS JURISDICAS SOBRE SUS BIENES BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 770/2017 Y SE LE TENGA POR NOMBRADA COMO REPRESENTANTE DE SUS BIENES Y SE DICTO UNA SENTENCIA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. V I S T O S para resolver los autos del expediente número 700/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA de MARTIN GACHUZ SANTIAGO, promovido por NORMA MATEOS AYALA; y RESULTANDO. 1.- Por escrito presentado en oficialía de partes común de esta ciudad la señora NORMA MATEOS AYALA, promovió PROCEDIMIENTO RELATIVO A LAS MEDIDAS JURÍDICAS SOBRE LOS BIENES DE MARTÍN GACHUZ SANTIAGO, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que precisó en el escrito inicial, mismo que por cuestión de turno se remitió a este Juzgado en el que se ordenó la sustanciación respectiva mediante proveído relativo. 2.- El día seis de diciembre de dos mil diecisiete se recibió la información testimonial ofrecida por la promovente NORMA MATEOS AYALA y en esa misma fecha se desahogaron las probanzas ofrecidas en el escrito introductorio lo turnaron los autos a la Juzgadora para pronunciar la sentencia correspondiente de la misma fecha. Ahora bien, por auto de fecha y once de marzo de dos mil diecinueve, se ordena dar continuidad al presente procedimiento, por lo que se ordenó la publicación de los edictos correspondientes en los términos ordenados en el resolutivo sexto de la sentencia de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete y el proveído de referencia. Hechas las publicaciones de los EDICTOS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario amanecer, boletín judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México y de la comisión de derechos humanos de la misma entidad así como al haberse fijado una copia del mismo en la puerta de este tribunal, se procedió a certificar el término de TREINTA DIAS naturales a partir de la última publicación, para citar a MARTÍN GACHUZ SANTIAGO, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuaría con el procedimiento de declaración de ausencia. Por lo anterior, la suscrita juzgadora se encuentra en actitud de emitir la resolución DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA en los términos siguientes: CONSIDERANDO I.- Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo que previenen los artículos 13 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, 1.10 y 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente, tomando en cuenta que se trata de un procedimiento de DECLARACIÓN DE AUSENCIA de MARTÍN GACHUZ SANTIAGO, en el que la promovente NORMA MATEOS AYALA manifestó que la persona cuyo paradero se desconoce tenía su domicilio dentro del Municipio en donde este juzgado ejerce su jurisdicción. II.- Del análisis que se hace del escrito inicial, se advierte sustancialmente que la señora NORMA MATEOS AYALA, manifestó que desde el día dos de octubre del año dos mil quince, el Señor MARTÍN GACHUZ SANTIAGO, salió

de su domicilio el ubicado en PORFIRIO DIAZ, NÚMERO 7 COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; aproximadamente a las seis horas con quince minutos, en dirección a su trabajo, teniendo comunicación por última vez con el presunto ausente, vía WhatsApp, aproximadamente a las diez horas del mismo día, siendo que hasta el día siete del mismo mes y año, fue localizado del vehículo donde siempre circulaba MARTÍN GACHUZ SANTIAGO, en Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec, sin que pudieran obtener más datos del desaparecido el artículo 4.341 del Código Civil, establece lo siguiente: "cuando se ignore el lugar donde se encuentre una persona, el Juez, a petición de parte, nombrará un depositario de sus bienes, y dictará las providencias necesarias para conservarlos, asimismo se le citara por edictos conforme a la ley". Igualmente, el numeral 16 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, establece que "si transcurren treinta días naturales contados a partir de la última publicación del edicto a qué se refiere el artículo anterior, no se tienen noticias de la localización de la persona cuyo paradero se desconoce, no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte, el Juez citará a una audiencia, en la cual con base a las pruebas aportadas y todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la declaración provisional de ausencia y ordenará al secretario emita la certificación correspondiente". Conforme a lo anterior es dable considerar que, realizados los trámites de Ley, sin haberse aparecido con vida el presunto desaparecido MARTÍN GACHUZ SANTIAGO, ni tampoco haberse confirmado su muerte, a pesar de haberse realizado las publicaciones de los edictos, ordenados en autos, y al adminicular la información testimonial con las diversas documentales públicas presentadas por la interesada, conforme al artículo 1.359 del Código Adjetivo Civil, es posible determinar LA PROCEDENCIA DE LA DECLARACIÓN PROVISIONAL DE AUSENCIA de MARTÍN GACHUZ SANTIAGO, teniéndose como fecha de la ausencia por desaparición el día DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; por lo que, se instruyó a la secretaria para que procediera a emitir la certificación de la Ley para la Declaración de Ausencia de esta persona. Por lo anterior, se ordena que la declaración provisional de ausencia, SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBA EN EL REGISTRO CIVIL Y SE REGISTRE EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que se deja en la secretaría a disposición de la promovente NORMA MATEOS AYALA, copias certificadas suficientes para tal efecto. La suscrita juzgadora, considera incluir las medidas provisionales y cautelares siguientes para garantizar la máxima protección de la víctima, familia y personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona declarada ausente por desaparición: Se confirman las decretadas en autos, en especial las decretadas en la audiencia de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete y se nombra como representante legal y depositario a NORMA MATEOS AYALA, con facultades para ejercer actos de administración sobre los bienes de la persona declarada ausente por desaparición MARTÍN GACHUZ SANTIAGO, quién actuará conforme a las reglas del albaceazgo. Como esta resolución no es recurrible, se declara que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA por disposición legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México. Por lo expuesto y fundado. Se resuelve. PRIMERO.- Ha sido procedente el Procedimiento Especial sobre Declaración de Ausencia promovido por NORMA MATEOS AYALA respecto de MARTÍN GACHUZ SANTIAGO. SEGUNDO.- Se declara que MARTÍN GACHUZ SANTIAGO, teniéndose como fecha de la ausencia por desaparición el día DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. TERCERO.- Se ordena que la declaración provisional de ausencia, SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBA EN EL REGISTRO CIVIL Y SE REGISTRE EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL

DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que se deja en la secretaría a disposición de la promovente NORMA MATEOS AYALA, copias certificadas suficientes para tal efecto. CUARTO.- Como medidas provisionales y cautelares se nombra como representante legal y depositario a NORMA MATEOS AYALA, con facultades para ejercer actos de administración sobre los bienes de la persona declarada ausente por desaparición MARTÍN GACHUZ SANTIAGO, quién actuará conforme a las reglas del albaceazgo. Asimismo dictará las medidas cautelares necesarias a efecto de evitar actos de imposible reparación, en perjuicio de los derechos humanos de la persona desaparecida. QUINTO.- Como esta resolución no es recurrible, se declara que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA por disposición legal. No se hace condenación en costas judiciales.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, LIC. DORA NUÑO MEJÍA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERÓN, QUE DA FE.-

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, MAESTRO EN DERECHO ERICK LOAEZA SALMERON, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3819.-25 junio, 5 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 152/2021, JUAN ANTONIO CORREA Y/O JUAN CORREA Y/O ANTONIO CORREA Y/O JUAN ANTONIO CORREA CRECENCIO Y/O JUAN CORREA CRECENCIO Y/O JUAN CORREA CRECENCIO Y/O JUAN CORREA CRECENCIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA LAGUNA, ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0231000503000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,775.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 METROS, CON MARÍA BARAJAS (ACTUALMENTE MA. MARGARITA MARTÍNEZ COLÍN; AL SUR: 50.00 METROS, CON CAMINO; AL ORIENTE: 55.50 METROS, CON CIRILO CORREA CRECENCIO (ACTUALMENTE CON ASUNCIÓN CORREA CRECENCIO); AL PONIENTE: 55.50 METROS, CON MARÍA BARAJAS (ACTUALMENTE CON MA. MARGARITA MARTÍNEZ COLÍN).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

3938.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1254/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ROSA SANTANA OROZCO, en términos del auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Antiguo Camino a Almoloya de Juárez s/n, Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; AL NORTE.- en 76.16 metros, colinda con paso de servidumbre; AL SUR.- en dos líneas, la primera de 9.74 metros, misma que continúa con una segunda de 34.70 metros, colindando ambas con Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez (camino vecinal); AL SURORIENTE: 104.63 metros colindando con predio del C. Pablo Gutiérrez; AL NORORIENTE: 22.94 metros y colinda con predio del C. Pablo Gutiérrez; AL ORIENTE: 60.35 metros y colinda con predio de la C. María Luisa Santana Orozco; AL PONIENTE: 146.00 metros con camino; con una superficie de 9,543.22 metros cuadrados; Con la sentencia de adjudicación de fecha 3 de julio de 2000, particularmente en sus resolutivos PRIMERO y SEGUNDO correspondiente al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de Pedro Celestino Santana Montes de Oca, misma que causó ejecutoria mediante acuerdo de fecha 29 de agosto del 2000.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día siete de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3941.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ÁLVARO ABRAHAM BLANCAS HERNÁNDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1348/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "TLATEL" ubicado en PRIMERA DEMARCACIÓN, BARRIO LA COLUMNA, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.85 metros y colinda con Sebastián Espinosa Sánchez, actualmente Noemi María Cetina, AL SUR 40.40 metros y colinda con calle, AL ORIENTE 64.75 metros y colinda con Raymundo Blancas García, AL PONIENTE 50.00 metros y colinda con Noemi María Cetina; con una superficie aproximada de 2,330 (dos mil trescientos treinta)

metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con PAULA MANUELA CETINA ESPADAS, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3953.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 368/2021, MAURO DE JESUS SAUCEDO GONZALEZ, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en EL ANTERIOR CONOCIDO COMO "RANCHO LAS AHUJAS" hoy conocido como "PARAJE DEL RINCON" DE LA COMUNIDAD DE LOS SAUCOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En seis puntos de 16.08, 36.65, 63.25, 27.52, 50.65 y 17.50 METROS, COLINDA CON MAURO DE JESÚS SAUCEDO GONZALEZ; AL SUR: EN CINCO PUNTOS DE 76.49, 6.00, 10.50, 57.10 Y 72.60 METROS Y COLINDA CON FAMILIA SALGADO SUÁREZ HOY DAVID RUBÉN SALGADO SUÁREZ EN LA CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE: EN TRES PUNTOS 16.78, 48.70 Y 49.65 METROS Y COLINDA CON FAMILIA SALGADO SUÁREZ HOY DAVID RUBEN SALGADO SUÁREZ; AL OESTE EN 121 METROS Y COLINDA CON FAMILIA SALGADO SUÁREZ HOY DAVID RUBEN SALGADO SUÁREZ; CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 20,718.76 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y seis 1986 mediante contrato privado de compraventa que celebró con DAVID RUBÉN SALGADO SUÁREZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dados en Valle de BRAVO, México, a los tres días del mes de junio del dos mil veintiuno. -----  
----- DOY FE -----  
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3954.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 845/2021, SILVIA ESPINOZA CÁRDENAS, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Cuartel Primero de Jocotitlán, en el paraje denominado "Busilleve", Municipio de Jocotitlán Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en una línea mide 115.20 metros y colinda con terreno de Cesario Monroy Sandoval; Al Sur: en tres líneas, la primera 24.00 metros y colinda con Hermelinda Martínez Enríquez y la segunda 58.70 y colinda Roberto Martínez Nava y la tercera mide 18.90 metros y colindaba anteriormente con terreno de la señora Martha Enríquez y actualmente con Felicitas Rodríguez Maldonado; Al Oriente: no existe por tener una forma triangular; Al Poniente: en dos líneas, la primera de 29.75 metros y la segunda de 17.40 metros, y colindaban anteriormente con terreno de la señora Martha Enríquez y actualmente con Felicitas Rodríguez Maldonado; el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,052.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 25 de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3955.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

HUGO SANTILLAN REYES, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 2643/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "DE LOS COMUN REPARTIMIENTO" UBICADO EN BARRIO DE PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON FIDEL SANTILLAN REYES.

AL SUR: 17.20 METROS Y COLINDA CON ODILON SANTILLAN HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 4.60 METROS Y COLINDA CON ODILON SANTILLAN HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 6.20 METROS Y COLINDA CON CARRETERA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 92.34 METROS CUADRADOS.

ACTUALMENTE, AVENIDA BENITO JUAREZ SIN NUMERO, BARRIO PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.46 METROS Y COLINDA CON FIDEL SANTILLAN REYES.

AL SUR: 17.55 METROS Y COLINDA CON LUCILA SANTILLAN REYES.

AL ORIENTE: 4.73 METROS Y COLINDA CON LUCILA SANTILLAN REYES.

AL PONIENTE: 6.12 METROS Y COLINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial de "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3956.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 157/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE ESQUIVEL LÓPEZ en su carácter de apoderado legal de GONZALO CAZARES SÁNCHEZ, mediante auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato privado de compraventa de fecha diez de marzo de dos mil siete, que GONZALO CAZARES SÁNCHEZ adquirió de YOLANDA CAZARES CARRILLO, el terreno ubicado en Calle Morelos Sin Número, en San Nicolas El Oro, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 86.20 metros colinda con Carmen Hernández Vda. De González (actualmente camino vecinal de por medio); al Sur: 68.40 metros colinda con Yolanda Cazares Carrillo (actualmente Gonzalo Cazares Sánchez); al Oriente: 27.10 metros colinda con barranca; al Poniente: en dos líneas de 20.60 metros y 29.20 metros colinda con calle Morelos, con una superficie total de dos mil novecientos setenta y dos punto ciento ochenta y cinco metros cuadrados 2,972.185 m<sup>2</sup>.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EL ORO, MÉXICO, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3957.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

ESMERALDA VALLE MARTINEZ, PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1941/2021, del inmueble con clave catastral 081-12-073-10, UBICADO EN EL

POBLADO DE SANTA ROSA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE Y DISTRITO JUDICIAL DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 30.90 metros colinda con CALLE TULIPAN, AL SUR: 31.46 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 49.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA MARIA MENDEZ PEREZ Y EDGAR G.P., AL PONIENTE 49.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie total de 1456.01 metros cuadrados CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS Y UN CENTIMETRO, aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, 2018 el que adquirió de MARIA MENDEZ PEREZ. INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- RÚBRICA.

4043.-5 y 8 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE ANTONIO GARCIA AVILA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecamac, Estado de México, bajo el expediente número 454/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION respecto del bien inmueble denominado "MOJONTITLA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CERRADA DE MOJONTITLA, ESQUINA CON CARRETERA LIBRE MEXICO-PACHUCA, SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros y colinda con María Inés Lourdes García Suárez, AL SUR 10.00 metros y colinda con Calle Cerrada de Mojontitla, AL ORIENTE. 20.00 metros y colinda con Alfredo Bustamante Aguilar, AL PONIENTE. 20.00 metros y colinda con Carretera Libre México-Pachuca; con una superficie aproximada de 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día PRIMERO (01) DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE (2014), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con PEDRO GARCÍA SUÁREZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona física o moral alguna ante el INSTITUTO DE

LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 50 136 19 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus Colindantes María Inés Lourdes García Suárez, Calle Cerrada de Mojontitla, Alfredo Bustamante Aguilar y Carretera Libre México-Pachuca.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).-RÚBRICA.

4044.-5 y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3125/2021, promovido por ABELARDO BENITEZ SANTOYO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio de labor ubicado en el POBLADO DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, y actualmente, calle sin frente a la vía pública, unidad territorial básica denominada La Curva en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 140.76 metros lineales y colinda actualmente con Benitsa Sociedad Anónima S.A. de C.V.

AL SUR: 62.05 metros lineales y colinda con Lino Garcés Terrón, Abelardo Benítez Santoyo.

AL ORIENTE: En cuatro líneas la primera de 28 metros lineales, la segunda 125.60 metros lineales, la tercera 12.31 metros lineales y la cuarta de 24.54 metros lineales, todas colindando con Benitsa Sociedad Anónima S.A. de C.V.; y

AL PONIENTE: 180.52 metros y colinda con Mejía Sánchez María de la Soledad, Propiedad Privada actualmente con Joaquina Mejía Osorio, Mejía Olivar Teodoro actualmente Abelardo Benítez Santoyo, Propiedad Privada actualmente con Abelardo Benítez Santoyo.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,478.86 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 23 de junio de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

4045.-5 y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 527/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por VICTOR EMANUEL GARCÍA VÁZQUEZ, respecto del bien inmueble denominado "CALNEPANTLA" ubicado en CALLE CENTENARIO, SIN NÚMERO, BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha tres (03) enero del año dos mil nueve (2009), SANTOS GARCÍA CORTES como VENDEDOR, mediante contrato de COMPRAVENTA, celebrado con VÍCTOR EMANUEL GARCÍA VAZQUEZ como COMPRADOR adquirió el bien inmueble, con una superficie de 683.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON CERO CENTÍMETROS) metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.65 metros y colinda con CALLE PRIVADA, SIN NOMBRE, AL SUR: 60.72 metros y colinda con REMBERTO RIVERO VÁZQUEZ, AL ORIENTE: 11.25 metros y colinda con OSCAR EDUARDO GARCÍA RIVERO, y AL PONIENTE: 11.35 metros y colinda con JORGE LUIS GARCÍA CORTES, con una superficie de 683.00 metros cuadrados; contrato que acredita la posesión sin limitación en su dominio, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de dueño, por lo cual nunca se ha reclamado la posesión ni la propiedad, dicho bien inmueble no cuenta con antecedentes, ni datos registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA NUEVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

4047.-5 y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1174/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1174/2021 que se tramita en este Juzgado, BEATRIZ ADRIANA NICOLÁS OSORNIO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE BEATRIZ ADRIANA NICOLÁS OSORNIO LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.70 metros con Florina Valdez Portocarrero; AL SUR.- 15.36 metros con Calle sin nombre; AL ORIENTE.- 17.20 metros con el mismo lote 17; AL PONIENTE: 17.40 metros con Camino a San Bartolo del Llano. Con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Lázaro Nicolás González, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de

forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.  
 4049.-5 y 8 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
 USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE GEOVANNI MEJIA BUENDIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 384/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GEOVANNI MEJIA BUENDIA. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un predio ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA SUR, NUMERO 29, DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 192.00 m2 (ciento noventa y dos punto cero metros cuadrados) mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 24.95 metros y colinda con Guadalupe Antonio Cortés, actualmente con Bernarda Vieyra Vilchis; al Sur: 24.95 metros y colinda con Privada sin nombre; al Oriente: 07.70 metros y colinda con Vicente Rafael Ordaz, y al Poniente: 07.70 metros y colinda con calle Emiliano Zapata Sur. Inmueble que no cuenta con registro en la Oficina Registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral de Toluca, según consta en el trámite 116077, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el diecinueve de diciembre del dos mil catorce, con la señora MARTINA BUENDIA MONROY. De igual manera, manifestó en el hecho primero de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4050.-5 y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CECILIA CRUZ BACILIO, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2506/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en 1er. Cerrada de Chabacanos, S/N, Esquina con Calle Chabacanos, Colonia la Palma, Municipio de Tultepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: mide 13.80 m (TRECE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) y linda con JOSE ANTONIO REYES.

AL SUR: MIDE 12.87 M (DOCE METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS), y linda con CALLE CHABACANOS.

AL ORIENTE: mide 19.12 m (DIECINUEVE METROS CON DOCE CENTIMETROS) y linda con 1RA. CERRADA CHABACANOS.

AL PONIENTE: mide 19.12 m (DIECINUEVE METROS CON DOCE CENTIMETROS) y linda con MARIA ESTHER GOMEZ HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 256.03 METROS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON TRES CENTIMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán, México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a éste Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4055.-5 y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 726/2020, promovido por EUCEBIO LEÓN CONTRERAS, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en JURISDICCIÓN DE SAN FRANCISCO COAXUSCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.10 METROS, CON RUFINA LEÓN CONTRERAS ACTUALMENTE JUAN BERNABE HERNÁNDEZ LEÓN; AL SUR: 14.26 METROS, CON CALLE 5 DE MAYO ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA, AL ORIENTE: 24.04 METROS, CON ASUNCIÓN PÉREZ ACTUALMENTE HÉCTOR ALBA CAMACHO; Y AL PONIENTE: 15.00 METROS, CON LUIS LEÓN CONTRERAS ACTUALMENTE CON CARMEN SÁNCHEZ ACOSTA. Con una superficie aproximada de 217.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS). Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 07/12/2020.- SEGUNDO SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

4056.-5 y 8 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O****A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.**

En el expediente marcado con el número 753/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por KARLA PAOLA REZA JUÁREZ, respecto del bien inmueble ubicado en respecto del terreno que se encuentra ubicado en Calle Sin Nombre sin número, Barrio de Santa Cruz "La Loma" Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias, medidas y superficie: AL NORTE.- 24.00 METROS, CON MARÍA DE LA LUZ ELENA GAETA GAETA; AL SUR.- 24.00 METROS, CON LUCIA RIVERA SOTENO; AL ORIENTE.- 23.78 METROS, CON GUILLERMO JIMENEZ GUZMAN ACTUALMENTE CON ANTONIA SANTIAGO GARCÍA, VERÓNICA SANTIAGO, PEDRO RAMÍREZ MAXIMO, MARCIAL RAMÍREZ MÁXIMO Y ROGELIA REYNA NAVA; AL PONIENTE.- 23.78 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE; con una SUPERFICIE de 570.72 (QUINIENTOS SETENTA PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), el cual se adquirió en fecha en fecha 29 de marzo de 2010, adquirí del señor NIBARDO TERRÓN GARCÍA, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, lo cual se desprende del certificado de No Inscripción no está registrado, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a 28 de Abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4057.-5 y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 263/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOCELIN GARDUÑO GONZÁLEZ, en contra de OLGA BERNAL GUADARRAMA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de tres de junio de dos mil veintiuno, se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del inmueble consistente en: Casa habitación ubicada en CALLE CATORCE DE FEBRERO NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE, COLONIA VICENTE

GUERRERO, TOLUCA, MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) (Oficina Registral Toluca), bajo el folio real electrónico número 00203683, cuyos antecedentes de propiedad son la partida número 955-6081, volumen 407, Libro Primero, Sección Primera del 4 de agosto de 1999, inmueble identificado en la citada oficina registral como lote 3, manzana 5, zona 2, ubicado en la colonia Ejido de San Mateo Oxtotitlán II del Municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 3.90 metros con Calle Hacienda de Huatulco, AL SURESTE: 10.22 metros con lote 4, AL SUROESTE: 3.97 con lotes 14 y 15; AL NOROESTE: 10.24 metros con lote 2; con una superficie de 53.00 metros cuadrados. Indicando que el valor de dicho inmueble asciende a \$650,750.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); según el avalúo emitido por el Perito nombrado en autos. En tales condiciones, procédase a anunciar su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este juzgado.

Se indica que la postura legal es aquella que cubra el importe fijado como valor del bien sujeto a venta judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los siete días del mes de junio de dos mil veintiuno.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

4058.-5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA ACREDITAR QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NARCISO MENDOZA NÚMERO 12, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, CODIGO POSTAL 54180, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 209.81 METROS CUADRADOS.

Se hace saber que MARIA DOMINGA ADELA RIVERO ESCALANTE, CONOCIDA SOCIALMENTE TAMBIEN COMO MA. DOMINGA ADELA RIVERO ESCALANTE, DOMINGA ADELA RIVERO ESCALANTE y MA. DOMINGA ADELA RIVERO ESCALANTE, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 510/2018, en ejercicio de la acción consumación de usucapión, de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1).- Sirva ordenar la inscripción de Dominio en mi favor respecto del citado inmueble, toda vez que a la fecha han transcurrido más de cinco años de la inscripción de la posesión por medio de la Inmatriculación Administrativa, sin que a la presente fecha aparezca en el registro alguno. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- La inmatriculación administrativa, de fecha ocho de octubre de 1992, con número de folio 07467 y número de expediente 2381/19/91 a nombre de MA. DOMINGA ADELA RIVERO ESCALANTE, en el cual se emite resolución, administrativa, inscribiéndose en el Instituto de la Función Registral el inmueble descrito con anterioridad; 2.- Quedando debidamente inscrita bajo el asiento número 66 Volumen 1100 del libro primero, sección primera de fecha 30 de octubre de 1992; 3.- Con las siguientes medidas y colindancias y con una superficie total de 209.81 metros cuadrados: AL NORTE: 13.70 metros con Fausto Rivero; AL SUR: 14.50 metros con Margarito Rivero; AL ORIENTE: 15.15 metros con calle Narciso Mendoza; AL PONIENTE: 14.60 metros con Manuel Rivero y Félix Sanabria. 4.- El cual se acredita con el certificado de inscripción. 5.- Se declare que la poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble de referencia medidas y colindancias descritas.

Por auto de veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021), el Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el treinta de junio del dos mil veintiuno. Dox Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4061.-5 y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 383/2021, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR GREGORIO GONZALEZ CERÓN RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA DE LA MORA, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR LEOPOLDO GUTIERREZ PERÉZ, EN FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 15.99 METROS LINDA CON ISRAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL SUR: 15.57 METROS LINDA CON LEOPOLDO GUTIERREZ PERÉZ ACTUALMENTE ISRAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 07.59 METROS LINDA CON CATALINA GUTIÉRREZ SUÁREZ.

AL PONIENTE: 07.50 METROS LINDA CON CALLE PRIVADA DE LA MORA.

Teniendo una superficie de 116.80 metros cuadrados (ciento dieciséis punto ochenta metros cuadrados), bajo la clave catastral 047-50-031-84-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4062.-5 y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN: UNA FRACCIÓN DE L TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO IDENTIFICADO

ADMINISTRATIVAMENTE COMO CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que EDGAR JOSÉ ROJAS CHÁVEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 267/2021, quien solicita que por sentencia definitiva, se declare que en virtud de haber poseído con los requisitos de ley me he convertido en propietario de UNA FRACCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE COMO CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. 1.- Mediante contrato consignado en documento privado celebrado en el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil ocho (2008), el suscrito en calidad de comprador, adquiere en el precio de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M/N), una fracción consiste en una superficie de 278.32 m2 (doscientos setenta y ocho punto treinta y dos metros cuadrados), de la totalidad del bien Inmueble identificado administrativamente como CALLE ABASOLO S/N, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 803.09 m2 (ochocientos tres punto nueve metros cuadrados). Dicha fracción cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.80 MTS COLINDA CON ELIGIO HERNÁNDEZ; AL SUR: 19.43 MTS CON PREDIO ISELA JAVIERA ROJAS CHAVEZ; AL ORIENTE: 11.50 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS 9.64 MTS COLINDA CON RAÚL MARCOS ROJAS CHAVEZ y 3.38 MTS CON ÁREA DE ACCESO. SUPERFICIE 241.99 M2 (Doscientos cuarenta y un punto noventa y nueve metros cuadrados). MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA DE ACCESO. AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA: 14.63 MTS y 5.72 COLINDA CON RAÚL MARCOS ROJAS CHAVEZ; AL SUR: EN LINEA QUEBRADA: COLINDA CON ISELA JAVIERA ROJAS CHAVEZ; AL ORIENTE: 3.38 COLINDA CON EL MISMO PREDIO; AL PONIENTE: 1.60 MTS COLINDA CON CALLE ABASOLO. SUPERFICIE 36.33 (Treinta y seis punto treinta y tres metros cuadrados). SUPERFICIE TOTAL 278.32 m2 (doscientos setenta y ocho punto treinta y dos metros cuadrados). 2.- Desde la fecha en que el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, adquirí dicha fracción de bien inmueble, lo he venido poseyendo a título de propietario a fin de reunir los requisitos que la ley exige para que opere la prescripción y se declare que me he convertido en propietario del referido inmueble materia de las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO esto es: a) DE BUENA FE, ya que el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, adquirí mediante el citado contrato de COMPRAVENTA el cual es la causa generadora de mi legítima posesión. b) EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, sobre el referido Inmueble, ya que el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, ha construido una casa que le sirve de habitación habiendo pagado además los impuestos y gastos que origina la construcción, a fin de acreditar lo anterior, exhibo recibo del pago del Impuesto Predial expedido por la Tesorería Municipal del cual a la presente fecha he pagado la parte proporcional del mismo. c) EN FORMA PUBLICA, ya que la posesión que detenga el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, sobre la fracción de dicho Bien Inmueble ha sido del conocimiento de toda la comunidad. d) DE FORMA CONTINUA, toda vez que el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, nunca he abandonado, mucho menos he sido privado de la posesión de la fracción del Bien Inmueble materia del presente Procedimiento Judicial No Contencioso por ningún motivo, esto es desde hace más de once años a la fecha. A fin de acreditar lo anterior, en su momento procesal oportuno y en la fecha y hora en que su señoría tenga a bien señalar, el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS

CHAVEZ, presentare a TRES TESTIGOS a fin de que rindan su declaración al tenor de interrogatorio que más adelante se relaciona. 3.- Manifestando a su señoría que el citado Inmueble NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, como lo acredita con el original de CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, con Número de Tramite: 665109, de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2021, expedido a favor del suscrito por el C. Registrador HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ, Titular de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México; del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), mismo que se exhibe y se agrega al presente a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, así como para debida Constancia Legal razón por la cual considero son procedentes las presentes diligencias. 4.- Así mismo manifiesto a su señoría que el multicitado Inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, expedido por el departamento de Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, con número de folio: 013885, y clave catastral: 92 20188 21 00 0000, el cual comprende el periodo de pago 2021-6-B, el cual se encuentra a nombre de la C. GUDELIA CHAVEZ HERRERA, documento del que el suscrito he pagado a la fecha la parte proporcional por detentar la multicitada fracción del Bien Inmueble en calidad de propietario, misma que se exhibe y agrega al presente a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, así como para debida Constancia Legal razón por la cual considero son procedentes las presentes diligencias. 5.- Se anexa al presente escrito croquis de ubicación descriptivo, a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, así como para debida Constancia Legal razón por la cual considero son procedentes las presentes diligencias, documento el cual se exhibe y se agrega al presente escrito Inicia. 6.- Así mismo, el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, manifestó en términos de BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que al momento se encuentra en trámite la CONSTANCIA DEL COMISARIO EJIDAL, dentro de la cual la autoridad ejidal manifestara que el predio materia del presente procedimiento no se encuentra dentro de los terrenos sujetos al régimen de propiedad ejidal; la cual desde este momento anuncio y me comprometo a presentar exhibiéndola a la brevedad posible, esto a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México. 7.- La procedencia específica que solicita el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, es que notifique a la autoridad Municipal correspondiente por conducto de su Apoderado o Representante Legal, para que en el momento procesal oportuno comparezca ante este H. Juzgado para que manifieste lo que a derecho de su representada corresponda en el domicilio ubicado en PLAZA DR. GUSTAVO BAZ, S/N COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 5400, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; y al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO, a efecto de que manifieste lo que a su legal corresponda. Así como a la persona a nombre de quien salen las boletas prediales a su favor la C. GUDELIA CHAVEZ HERRERA, quien puede ser debidamente notificada en CALLE ABASOLO S/N, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Y SE NOTIFIQUE A LOS COLINDANTES SIGUIENTES: AL NORTE: AL SEÑOR ELIGIO HERNÁNDEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ABASOLO S/N, COLONIA Y/O PUEBLO SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL SUR: A LA SEÑORA ISELA JAVIERA ROJAS CHAVEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ABASOLO, S/N COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. ORIENTE: AL SEÑOR VALDEMAR ROMERO ESPINOSA, CON DOMICILIO EN CALLE INSURGENTES NÚMERO 26, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO

DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. PONIENTE: AL SEÑOR RAÚL MARCOS ROJAS CHAVEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ABASOLO S/N, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Y SE NOTIFIQUE A LOS COLINDANTES DE LA ÁREA DE ACCESO LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES: AL NORTE: AL SEÑOR RAÚL MARCOS ROJAS CHAVEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ABASOLO S/N, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL SUR: A LA SEÑORA ISELA JAVIER ROJAS CHAVEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ABASOLO, S/N, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. ORIENTE: COLINDA CON EL MISMO PREDIO. PONIENTE: A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON DOMICILIO EN PLAZA DR. GUSTAVO SAZ, S/N COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por auto de (24) veinticuatro de junio (2021) dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayo circulación en este lugar.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (24) de veinticuatro de junio del (2021) dos mil veintiuno.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Nora Patricia Sánchez Paz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (28) veintiocho días del mes de junio del año (2021) dos mil veintiuno.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

4063.-5 y 8 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 331/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS JARAMILLO VARONA también conocido como LUIS JARAMILLO BARONA y/o JOSE LUIS JARAMILLO BARONA y/o JOSE LUIS JARAMILLO, respecto de un terreno rustico de propiedad particular, ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Matlalac", dentro de la jurisdicción del Barrio de San Juan norte, Municipio de Malinalco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 63.26 metros, colindando con el señor VICTOR MANUEL REYNOSO JARAMILLO, AL SURESTE: 50.01 metros con calle sin nombre, AL SUROESTE: 66.55 metros colindando con el señor AGUSTIN JIMENEZ ESCAMILLA, antes hoy GERONIMA HERNANDEZ ROSALES, AL NOROESTE: dos líneas: 31.95 metros y 10.97 metros colindando con el señor AGUSTIN JIMENEZ ESCAMILLA, antes hoy GERONIMA HERNANDEZ ROSALES. Con una superficie total aproximada de 2,722.11 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta, de la señora JULIA JARAMILLO BARONA.

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha veintidós de junio del dos mil veintiuno, admitió la solicitud en la

vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, veintidós de junio de dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, FIRMANDO EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

4064.-5 y 8 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 900/2021, el señor ABEL AGUILAR ARÉVALO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno ubicado en calle 5 de Mayo, Barrio de San Joaquín "El Junco", Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros, colinda con Rodolfo Colín Gómez, Al Sur: 20.00 metros, colinda con calle 5 de Mayo, Al Oriente: 20.00 metros, colinda con Catalino Colín Gómez, Al Poniente: 20.00 metros, colinda con Rodolfo Colín Gómez; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 25 de Junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 de Junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4065.-5 y 8 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 891/2021, ADELAIDA TEOFILO ANTONIO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la fracción del terreno ubicado en Domicilio conocido, manzana cuarta, San Cristóbal de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte: 13.60 metros y colinda con Av. Miguel Hidalgo S/N.

Al Sur: 13.60 metros y colinda con camino particular, actualmente calle sin nombre.

Al Oriente: 50.00 metros y colinda con Delfina Teófilo Antonio.

Al Poniente: 50.00 metros y colinda con José Teófilo Domínguez (actualmente Paulina Teófilo Antonio).

Con una superficie aproximada de 680.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, el 30 de junio de 2021.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4066.-5 y 8 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 838/2021, la señora PAULINA TEÓFILO ANTONIO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno ubicado en domicilio conocido, manzana cuarta, San Cristóbal de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 13.60 metros, colinda con avenida Miguel Hidalgo, sin número; Al Sur: 13.60 metros, colinda con calle sin nombre; Al Oriente: 50.00 metros, colinda con calle sin nombre; Al Poniente: 50 metros, colinda con Susana Domínguez Antonio; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 680.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de Junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 25 de Junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de Junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4067.-5 y 8 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1199/2021, DELFINA TEOFILO ANTONIO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido manzana cuarta, San Cristóbal de los Baños, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 13.60 metros colinda con Avenida Miguel Hidalgo sin número, al SUR: 13.60 metros colinda con calle sin nombre, al ORIENTE: 50.00 metros y colinda con

AURORA TEOFILO ANTONIO; al PONIENTE: 50.00 metros ADELAIDA TEOFILO ANTONIO. Con una superficie de 680.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a uno de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4068.-5 y 8 julio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 630/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAIME SIMÓN OROZCO MENDOZA en contra de DIONISIO GONZALO VALDÉS PALACIOS Y AURORA PALACIOS AGUILAR, la juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, y 2.235 del aplicable Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en: SOBRE LA CARRETERA VIALIDAD METEPEC, ZACANGO NÚMERO MIL CIENTO SIETE; EN EL BARRIO Y/O POBLADO DE SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 29.00 METROS CON LIDIA MENDOZA; AL SUR: 43.00 CARRETERA; AL PONIENTE: 39.00 METROS CON OFELIA AGUILAR, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 449.50 METROS CUADRADOS. REGISTRADO CON EL FOLIO ELECTRÓNICO 00087889 EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO 2010, anúnciese la almoneda por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, por lo tanto, convóquese a los postores, haciéndoseles de su conocimiento que sirve de base para el remate del inmueble antes referido, la cantidad de \$1,793,600.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de la deducción del 5% del predio en que fue valuado el inmueble por el Perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Metepec, México, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

4069.-5 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 182718/219/2018, La Ciudadana MARGARITA HERNÁNDEZ MONROY, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Durazno" ubicado en: Calle Emiliano Zapata sin número, colonia Centro, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 46.60 metros colinda con Magdalena y Elías Hernández Meneses. Al Sur: En 42.70 metros colinda con Ma. Guadalupe Salinas Trejo y Javier Hernández Dorantes. Al Oriente: En 20.90 metros colinda con Modesta López Aguilar. Al Poniente: En 18.60 metros colinda con Calle Emiliano Zapata. Con una superficie aproximada de: 881.85 MTS (Ochocientos Ochenta y un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 8 de junio de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3927.-30 junio, 5 y 8 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 187985/10/2019, La Ciudadana PATRICIA ROMERO RESÉNDIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle sin nombre s/n, Colonia San José La Loma, del Poblado de San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 07.00 metros con Calle sin Nombre. Al Sur: En 07.00 metros con La Sr. Faustino Venegas Hernández. Al Oriente: En 20.00 metros, con La Sra. Ana María Juárez Morales. Al Poniente: En 20.00 metros, con La Sra. Elodia Juárez Morales. Con una superficie aproximada de: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 8 de junio del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3927.-30 junio, 5 y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos

Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores MARÍA DEL CARMEN MORENO BENITES, MOISÉS MORENO BENITES, REBECA MORENO BENITES, ISMAEL MORENO BENÍTEZ, MARIO MORENO BENÍTEZ, MARÍA CONCEPCIÓN MORENO BENÍTEZ, EVA MORENO BENÍTEZ y MARÍA LUISA MORENO BENÍTEZ. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CELIA BENÍTEZ SÁNCHEZ, quien también fue conocida con el nombre de CELIA BENITES SÁNCHEZ, mediante Instrumento número 22,957 volumen 538, de fecha seis de mayo del año dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

**A T E N T A M E N T E**

Toluca, Estado de México a los diecisiete días del mes de junio del año 2021.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3757.-23 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento número 52,436 del volumen 1,142, de fecha 27 de mayo de 2021, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor TORIBIO FRAGOSO Y RIVERA, quien también acostumbraba emplear el nombre de TORIBIO FRAGOSO RIVERA tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron los señores ARTURO NESTOR FRAGOSO BRAVO, SILVIA FRAGOSO BRAVO, ANA LUISA FRAGOSO BRAVO, ROCÍO FRAGOSO BRAVO, ARACELI FRAGOSO BRAVO Y MARCO ALBERTO FRAGOSO BRAVO, en su carácter de DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA, todos en su calidad de PRESUNTOS COHEREDEROS de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con la autora de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaría. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 01 de junio de 2021.-----

**A T E N T A M E N T E**

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3759.-23 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número seis mil trescientos sesenta y uno (6,361), volumen setenta y seis (76) ordinario de fecha veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE OLEGARIA CORTES DOMÍNGUEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARÍA DE OLEGARIA CORTEZ DOMÍNGUEZ Y/O MARÍA DE OLEGARIA CORTES DE C. Y/O MARÍA DEOLEGARIA CORTES Y/O MA. DEOLEGARIA CORTES, Y/O OLEGARIA CORTES Y/O OLEGARIA CORTEZ Y/O OLEGARIA CORTES DOMÍNGUEZ Y/O ALEGARIA CORTES Y/O OLEGARIA CORTES DE CORAZA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores MIGUEL ÁNGEL CORAZA CORTES, DAVID RAFAEL CORAZA CORTES, MARÍA ALEJANDRA CORAZA CORTES, JOSÉ LUIS CORAZA CORTES, RICARDO CORAZA CORTES Y MARÍA DE LOURDES CORAZA CORTES, en su carácter de hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores DAVID RAFAEL CORAZA CORTES, MARÍA ALEJANDRA CORAZA CORTES, JOSÉ LUIS CORAZA CORTES, RICARDO CORAZA CORTES Y MARÍA DE LOURDES CORAZA CORTES y CEDEN en forma expresa los DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE OLEGARIA CORTES DOMÍNGUEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARÍA DE OLEGARIA CORTEZ DOMÍNGUEZ Y/O MARÍA DEOLEGARIA CORTES DE C. Y/O MARÍA DEOLEGARIA CORTES Y/O MA. DEOLEGARIA CORTES, Y/O OLEGARIA CORTES Y/O OLEGARIA CORTEZ Y/O OLEGARIA CORTES DOMÍNGUEZ Y/O ALEGARIA CORTES Y/O OLEGARIA CORTES DE CORAZA, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL CORAZA CORTES de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de los derechos hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 21 de junio de 2021.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3761.-23 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NUMERO 4653 CUATRO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES, DEL VOLUMEN 102 CIENTO DOS, DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PROSPERO EDUARDO CHAVEZ ENRIQUEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA LOURDES DIAZ LEAL TORRES, EL SEÑOR EDUARDO CHAVEZ DIAZ LEAL Y LA SEÑORA MONTSERRAT CHAVEZ DIAZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE Y DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

3775.-23 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que mediante escritura número quince mil doscientos cincuenta y nueve de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, otorgada ante el suscrito Notario, se INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO Y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de GREGORIA ALMARAZ BARCENAS, a solicitud de los señores JOSÉ LUIS, LETICIA, BLANCA ICELA y NUBIA todos ellos de apellidos GARCÍA ALMARAZ, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que de los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarías y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento de la de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 11 de junio del 2021.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica.  
Notario Público No. 124 del Estado de México.

3794.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 15 de junio de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número "9,995", (NUEVE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), otorgada ante mí el día tres de mayo del año en curso y a solicitud de los señores ANGELINA PANTOJA GUZMAN en su carácter de cónyuge superviviente, JORGE, ANDREA y ROCIO de apellidos SUAREZ PANTOJA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta (hijos), del autor de la citada sucesión, RADIQUE EN LA NOTARÍA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ISIDRO SUAREZ VALDEZ, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
 ESTADO DE MEXICO.

3796.-24 junio y 5 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTAPALUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 15 de junio de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número "9,986", (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS), otorgada ante mí el día veintisiete de abril del año en curso y a solicitud de la señora ANA LEANDRA JUAREZ ZACARIAS, en su carácter de descendiente en primer grado (hija), de la autora de la citada sucesión, RADIQUE EN LA NOTARÍA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ROSA ZACARIAS HERNANDEZ, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
 ESTADO DE MEXICO.

3797.-24 junio y 5 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de junio del 2021.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 50,578 del Volumen 1548 de fecha 15 de junio del 2021, se inició la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor JORGE MAGAÑA VARGAS, en la cual los señores NORA EDITH MAGAÑA MOLINA, JORGE DAVID MAGAÑA MOLINA y ANA CAROLINA MAGAÑA MOLINA, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.  
 3798.-24 junio y 5 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por

el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 69,835 Volumen 1875 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor LUIS TORRES ANZASTEGUI, por su presunta heredera: EVANGELINA ROSAS GALVÁN, en su calidad de cónyuge superviviente del De Cujus.

Toluca, Estado de México, 31 de mayo de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3801.-24 junio y 5 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 69,768 Volumen 1878 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora FORTUNATA HERNANDEZ quien usaba indistintamente el nombre de FORTUNATA HERNANDEZ PIÑA, por sus presuntos herederos: MARIA ANTONIA, GREGORIA, PABLO, OCTAVIO Y GREGORIA de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ, en su calidad de descendientes en primer grado de la De Cujus.

Toluca, Estado de México, 03 de mayo de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3802.-24 junio y 5 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATLACOMULCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,984 Volumen 684, de fecha 7 de junio de 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN SANTOS CRUZ a solicitud de ELPIDIA, MARTÍN, JOSÉ, APOLINAR, ALFONSO, FERNANDO, MARÍA DEL CARMEN y AKARI RUBÍ todos de apellidos SANTOS ESQUIVEL, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 25 de junio de 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

4041.-5 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **3,801** volumen **117**, de fecha 11 de diciembre de 2020, otorgado ante mi fe, se hizo constar la **TRAMITACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **GUILLERMO LOPEZ PARTIDA**, que otorgan las señoras **LIDIA LOPEZ PARTIDA** (también conocida como **LYDIA SILVIA LOPEZ PARTIDA**) y **ALMA DELIA ROSA LOPEZ PARTIDA**, quienes comparecen en su carácter de parientes consanguíneos en línea colateral en segundo grado del de cujus.

Así mismo solicito se lleve a cabo la publicación dos veces del Aviso Notarial con un intervalo de 7 días cada uno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 25 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4046.-5 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 14,684 (CATORCE MILSEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), DEL VOLUMEN 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES), ORDINARIO DE FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO 2019, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CELIA SERVIN HERNANDEZ QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA COMO CELIA SERVIN Y HERNANDEZ, A SOLICITUD DE IBETH ZORAYA FETTEL SERVIN EN SU CALIDAD DESCENDIENTE DIRECTA EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA. LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4048.-5 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 16,567, DEL VOLUMEN 183 ORDINARIO, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENJAMIN MATEOS LEON, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES FERNANDO, BENJAMIN, JOSE SEBASTIAN, ENRIQUE, J. JESÚS Y RAÚL TODOS DE APELLIDOS MATEOS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA HERENCIA, Y LA SEÑORA MARÍA ARELI GONZÁLEZ ROSALES, QUIEN EN ESTE ACTO EN SU

CARÁCTER DE ALBACEA REPRESENTA A LA ESTIRPE DEL FINADO SEÑOR LUIS MATEOS GONZÁLEZ, PERSONALIDAD DE LA QUE POSTERIORMENTE HARE MERITO; TODOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR BENJAMIN MATEOS LEON; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL Y NACIONAL. LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4051.-5 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LILIANA MENDOZA HERRERA**, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

**JOSÉ ALEJANDRO ZEPEDA RAMÍREZ**, **BRENDA ZEPEDA RAMÍREZ** Y **JOSÉ DE JESÚS ZEPEDA GARRIDO**, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **ANGELA DORA RAMÍREZ CABRERA**, según Escritura número 49,915 CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE, del Volumen Ordinario número 1,022 MIL VEINTIDÓS, de fecha 24 de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 9 nueve de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.  
(MEHL-780409715).

4052.-5 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LILIANA MENDOZA HERRERA**, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

**ANA MARÍA VALENCIA MERINO**, declara la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **LAURA CRUZ HERNÁNDEZ VALENCIA**, según Escritura número 49,921 CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, del Volumen Ordinario número 1,023 MIL VEINTITRÉS, de fecha 28 de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 12 doce de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.  
(MEHL-780409715).

4053.-5 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura Pública Número **21,268 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO)**, del Volumen **DCCCVIII (OCHOCIENTOS OCHO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte, ante mí se, **PROTOCOLIZACIÓN DE LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA OLGA MARÍA DE LOURDES LINARES Y HEYDRICH, A SOLICITUD DE SU ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA SUSTITUTO EL SEÑOR DOCTOR FRANCISCO JAVIER ALBERTO DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA MIRANDA LINARES**, misma que acepta el cargo que le fue designado y misma que procederá a realizar los inventarios y avalúos correspondientes.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DEL GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

TOLUCA, MEX., A 30 DE JUNIO DEL 2021.

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL  
FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

4054.-5 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN  
INTESTAMENTARIA A BIENES DE LAS SEÑORAS  
CAMERINA RUIZ DÁVILA Y ADELA RUIZ DÁVILA**

Mediante instrumento número siete mil treinta y cinco, extendido el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, el señor **HUGO MATZDORF RUIZ**, en calidad de sobrino e hijo de las autoras de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, **RADICÓ** la sucesión intestamentaria acumulada de su finada tía y madre, las señoras **CAMERINA RUIZ DÁVILA Y ADELA RUIZ DÁVILA**, respectivamente, manifestando que con la calidad que ostenta, es la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco, con la copia certificada del Registro Civil relativa a su nacimiento y al nacimiento de las mencionadas finadas, que en ese acto exhibió, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo el notario se los indique, rendirá una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones

que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Economista", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de junio de  
2021.

4059.-5 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **7,029** del protocolo a mi cargo, de fecha veintidós de junio del año 2021, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE HERENCIA**, de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JUAN GÓMORA FABILA**, (quien también fue conocido con los nombres de **J. JUAN GÓMORA FAVILA, JOSÉ JUAN GÓMORA FAVILA, JOSÉ JUAN GOMÓRA, JOSÉ JUAN GÓMORA FAV Y JOSÉ JUAN GÓMORA F)** a solicitud de los señores **HAIDY GÓMORA SÁNCHEZ** y **JOSÉ JUAN GÓMORA SÁNCHEZ** en su carácter de presuntos herederos en la mencionada sucesión, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público Interino Número 165  
del Estado de México.

**Dos publicaciones con intervalo de 7 días.**

4060.-5 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **77,526** volumen **1866**, de fecha **15 de junio de 2021**, otorgada ante la suscrita notaría, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE GERMÁN PIÑA**, a solicitud de la señora **ESPERANZA ESTRADA ALVEAR**, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunta heredera de dicha sucesión, **manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y del acta de matrimonio con la que acredita el vínculo respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Cuautitlán Izcalli, México a 17 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México

**Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.**

10-A1.- 5 y 22 julio.



**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 23 DE ABRIL DE 2021.

EN FECHA **25 DE MARZO DE 2021**, EL C. LUCAS HERNANDEZ CASTAÑEDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 464, DEL VOLUMEN 50, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 30 DE JULIO DE 1965, RELATIVA AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA PORCIÓN DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO EL PUERTO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL CHALMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 579.98 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 13.60 METROS, CON CALZADA A SANTA CECILIA; AL SUR EN 13.30 METROS, CON EJIDO DE SAN LUCAS PATONI; AL ORIENTE EN 45.00 METROS, CON LA SEÑORA FONSECA DE RAMIREZ LOPEZ Y AL PONIENTE 43.10 METROS, CON EL SEÑOR GENARO REYNOSO TENORIO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LUCAS HERNANDEZ CASTAÑEDA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

3828.-25, 30 junio y 5 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**"2021. AÑO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA **15 DE ABRIL DE 2021**, EL C. EUGENIO RESENDIZ BAUTISTA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 46, DEL VOLUMEN 128, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 06 DE JUNIO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCION DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "IXTLAHUACA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTICINCO METROS, CON LAURO RESENDIZ, AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON FILIBERTO MENDOZO; AL ORIENTE EN DOCE METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON LAURO RESENDIZ Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON LAURO RESENDIZ, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EUDENIO RESENDIZ BAUTISTA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ**  
**(RÚBRICA).**

3853.-25, 30 junio y 5 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de abril de 2021.

Que en fecha 08 de abril de 2021, el Licenciado Andrés Hoffmann Palomar, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 16, volumen 104, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como: lote de terreno marcado con el número doce de la manzana ciento veinte del Fraccionamiento “BOSQUE DE ECHEGARAY”, - - - - con superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS; - - - - y los siguientes linderos: - - - AL NORTE: en treinta metros veintitrés centímetros con el lote trece; - - - AL SUR: en veintinueve metros ochenta y cinco centímetros con el lote once; - - - -AL ORIENTE: en diez metros con el lote veinte; - - - - -y AL PONIENTE: en diez metros, con Avenida Hacienda de Santa María de Regla. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

3864.-25, 30 junio y 5 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. HECTOR GARCIA REYNOSO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 93, Volumen 18, libro títulos traslativos de dominio Sección Primera, de fecha 12 de noviembre de 1940, mediante folio de presentación No. 368/2021.

EL SUSCRITO LICENCIADO ERNESTO NIETO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO PROCEDIÓ A REGISTRAR EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 57 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1934 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS BASURTO GUERRERO. COMPARECIERON POR UNA PARTE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DE ESCUDERO Y POR LA OTRA PERFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. DIJERON QUE HAN CELEBRADO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. CONFORME A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: PRIMERA. LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DE ESCUDERO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN VENDE A FAVOR DE LOS SEÑORES PERFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. QUIENES COMPRAN LOS TERRENOS DENOMINADOS: TIERRA VALDÉS Y CONSAGRADA, SAN ISIDRO, EL ROSAL PRIMERO, TERRENO SIN NOMBRE DEL OBRAJE, EL AGUAJE Y CONSAGRADA, EL SAUZ, EL CAPULÍN, EL ROSAL TERCERO, MILPA GRANDE, POZO HONDO, FRACCIÓN DE TERRENO SIN NOMBRE, OTRO SAN ISIDRO, LA SALITRERA GRANDE, JÁCOME, EL GATO, EL CASCAJO, LA SALITRERA CHICA, LA JUDÍA, OJO DE AGUA, LA JOYA Y TÍA ROSA TODOS SITUADOS EN PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO TIERRA VALDÉS Y CONSAGRADA UBICADO EN PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 46.00 METROS, LLANO DEL PUEBLO.

POR EL SUR: EN 65.00 METROS UN CARRIL Y PROPIEDAD DE JULIAN FRAGOSO.

AL ORIENTE: EN 730 METROS, LA DE CRESENCIO FRAGOSO;

Y AL PONIENTE: EN 733.00 METROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de junio de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3860.-25, 30 junio y 5 julio.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. HELEODORO RODOLFO OLVERA RAMIREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO PARTIDA 507, DEL VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 1966, BAJO LA CUAL ENTRE OTROS INMUEBLES QUEDO REGISTRADO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, CASA TIPO B-2, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "UNIDAD BARRIENTOS", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 144.57 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS FRENTE. AL SUROESTE CON CALLE DE RETORNO 300, EN 11.21 MTS., EL NORESTE CON LOTE 161 DE ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN EN, 10.24 MTS.; AL NOROESTE CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN BRACHINI, EN 13.48 MTS. Y AL SURESTE CON LOTE 17 DE RETORNO 300, EN 13.48 MTS. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS", S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

### ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**

3932.-30 junio, 5 y 8 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, LA **C. NOHEMI TRUJILLO CASTILLO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2021, CON NUMERO DE FOLIO **002501**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 32, VOLUMEN 269, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE 1991, RESPECTO AL INSTRUMENTO VII-0069-91-II, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA COMPRA VENTA QUE OTORGA MARGARITO SALVADOR LOPEZ MORIN, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGUE, JUANA MENDOZA SANCHEZ DE LOPEZ, EN LO SUCESIVO “PARTE VENDEDORA” A FAVOR DE NOHEMI TRUJILLO CASTILLO, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”, Y EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, A FAVOR DE NOHEMI TRUJILLO CASTILLO, EN LO SUCESIVO “EL DEUDOR” RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 401 DEL EDIFICIO “D” Y EL EXCLUSIVO DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO 92, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 301, DE LA AVENIDA NOLPALTEPEC, ESQUINA CON AVENIDA HUIXQUILUCAN, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CUAUTITLAN IZCALLI”, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DEL DEPARTAMENTO: 68.46 METROS CUADRADOS; AL SUROESTE: EN DOS METROS, CON DEPARTAMENTO 303 D Y ZONA DE TENDIDO., Y 1.35 METROS CON VACIO. AL SUROESTE: EN 1.5 METROS CON VACIO. AL SUROESTE. EN 3.25 METROS CON VACIO. AL NOROESTE: EN 1.5 METROS CON VACIO. AL SUROESTE: EN 2.85 METROS CON VACIO, AL NOROESTE: EN 6.90 METROS CON VACIO. AL NORESTE: EN 9.45 METROS CON VACIO. ARRIBA: AZOTEA. ABAJO: DEPARTAMENTO 301 D. SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO: 13.75 METROS CUADRADOS; LINDEROS. AL NOROESTE: EN 2.50 METROS CON ZONA COMUN DOS. AL NORESTE: EN 5.50 METROS CON CAJON NUMERO 93, AL SURESTE: EN 2.50 METROS CON CIRCULACION. AL SUROESTE: EN 5.50 METROS CON CAJON NUMERO 91. SUPERFICIE AREA DE TENDIDO: 3.6 METROS CUADRADOS; LINDEROS. AL NOROESTE: EN 1.307 METROS. AL NORESTE: EN 2.30 METROS CON AREA DE TENDIDO CATORCE. AL SURESTE: EN 1.307 METROS CON CIRCULACIÓN, AL SUROESTE: EN 2.30 METROS CON AREA DE TENDIDO DOCE. EN ACUERDO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION” POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLAN, MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

3946.-30 junio, 5 y 8 julio.



**“2021. AÑO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE JUNIO DE 2021.

EN FECHA 14 DE MAYO DE 2021, LOS C.C JUAN VICTOR LOPEZ TELLEZ Y VALERIE CLAUDE MALINGREU RAMBUR, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2593, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, DE LA MANZANA XXX, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL EL DORADO”, (ANTES LOMAS CAMPESTRES DE SAN JAVIER) MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE 25.00 METROS CON LOTE 8, AL SUR 25.00 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE 8.00 METROS CON AV. DE LOS REYES Y AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 26 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

3949.-30 junio, 5 y 8 julio.



**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE JUNIO DE 2020.

EN FECHA **28 DE FEBRERO DE 2020**, LA C. MARÍA DEL ROSARIO ALMANZA DE RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DEL ROSARIO ALMANZA BRIONES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 12, MANZANA 25 E, RESULTANTE DE LA SUDIVISIÓN EN LOTES DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA “VALLE CEYLAN”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LIDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**

4042.-5, 8 y 20 julio.